



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 09 de Febrero de 2018.

No. 019

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 375 del H. Congreso del Estado.- Que autoriza al Gobierno del Estado de Sinaloa por conducto del Ejecutivo Estatal, para que Gestione y Contrate con la Institución Financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, un refinanciamiento hasta por los montos a que se refiere el presente Decreto.

Decreto Número 377 del H. Congreso del Estado.- Se reforman las Fracciones IV y V y se adicionan la fracción VI del Artículo 46 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 380 del H. Congreso del Estado.- Se adicionan los párrafos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto al Artículo 88, así como un artículo 120 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 381 del H. Congreso del Estado.- Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.

3 - 69

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 009.- Concurso No. OPPU-EST-LP-074-2018.

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 002 de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-011-2018 al OPPU-EST-LP-014-2018.

Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 003 del Concurso No. OPPU-EST-LP-015-2018.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2018.

70 - 87

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 55 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política Electoral.

88 - 91

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

92 - 93

AYUNTAMIENTO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) Nos. de Licitaciones.- LPN-JAPAC-CUL-004-2018-GAF y LPN-JAPAC-CUL-005-2018-GAF.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

94 - 103

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Mercedes Inzunza Quintero.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C.

104 - 105

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

106 - 120

AVISOS NOTARIALES

120

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 375

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES DE MERCADO OFREZCA, UN REFINANCIAMIENTO HASTA POR LOS MONTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y se otorga previo análisis del destino, capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los Financiamientos que se contraten al amparo del mismo, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor del Estado, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación

aplicable, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado y su titular;
- b) La Secretaría de Administración y Finanzas y su titular, y/o
- c) El o los fideicomisos públicos que el Estado, a través del Ejecutivo y/o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, constituya de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la normatividad y legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de los artículos 4, fracciones I y III, 5, 12, párrafo primero, 14 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, se autoriza al Estado, para que en términos de lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, celebre refinanciamiento, directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el artículo Octavo del presente Decreto, mediante uno o diversos financiamientos bancarios, por el monto equivalente al 100% del saldo de la deuda existente en la fecha en que se celebre(n) el(los) contrato(s) correspondiente(s), derivada de los instrumentos a que se refiere la fracción X de este artículo, hasta por un monto máximo de \$4,500,000,000.00 (Cuatro mil

quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

I. Monto Máximo del Financiamiento. Hasta \$4,500,000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), más la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, penas convencionales, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/o otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según se establece en el artículo Octavo del presente Decreto.

El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.

II. Plazo de Contratación. Para cada Financiamiento hasta 20 años, equivalentes aproximadamente a 7,300 días (365 días por 20 años), a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos.

En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalice(n) dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago, a cargo del Estado y a favor de los acreedores respectivos.

III. Tasa de Interés. Los Financiamientos se contratarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

IV. Fuente de Pago y/o Garantía. Un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en los artículos Quinto y Sexto del presente Decreto.

V. Mecanismo de Administración, Fuente de Pago y/o de Garantía. De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que se constituyan, conforme a lo establecido en el artículo Sexto del presente Decreto.

Para efectos de claridad, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago podrán fungir como mecanismo de administración de fuente de pago y/o de garantía de los Financiamientos con independencia de que dichos financiamientos sean contratados directamente por el

Estado, a través del Ejecutivo del Estado y/o la Secretaría de Administración y Finanzas y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el artículo Octavo del presente Decreto.

VI. Instrumentos Derivados. Conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, el Estado podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo. En caso que dicha contratación genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, inciso e) último párrafo y III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

VII. Gastos. Los referidos en el artículo Séptimo del presente Decreto.

VIII. Destino. Refinanciamiento para mejorar tasa de interés, a un plazo máximo de 20 años, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XXXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2, fracción XXV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, de los créditos siguientes:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	CONTRATO		RPU-SHCP	
		IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31-01-2018	No.	FECHA
1.	BANORTE	2,370,000,000	2,081,650,000	339/2006	28/12/2006

2.	BANORTE	125,000,000	70,087,491	135/2010	31/05/2010
3.	BANORTE	125,000,000	72,459,878	265/2010	23/09/2010
4.	BANORTE	1,339,000,000	1,122,525,090	619/2011	28/11/2011
5.	BANAMEX	500,000,000	467,168,037	P25-0412043	03/04/2012
6.	BANCOMER	339,000,000	298,404,610	P25-0412042	11/12/2012
7.	BANCOMER	422,000,000	395,067,904	P25-1212202	11/12/2012
TOTAL		5,220,000,000	4,507,363,010		

Los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir también las erogaciones previstas en el artículo Octavo del presente Decreto. En cualquier caso, el Refinanciamiento de la deuda pública vigente del Estado, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y cualesquier normatividad federal y/o estatal que resulte aplicable; y deberá destinarse a cubrir la totalidad de los saldos insolutos de los pasivos bancarios que serán objeto de refinanciamiento, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento.

Quedarán exceptuadas del refinanciamiento, las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el artículo 32, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

IX. Vigencia de la Autorización. Durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

X. Tipo de Instrumentación. El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, mediante la contratación directa y/o indirecta a través de Fideicomisos Públicos de Contratación, de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en la fracción XII del presente artículo.

En caso que el Financiamiento autorizado sea contratado a través de algún Fideicomiso Público de Contratación, será obligatoria la comparecencia del Estado, a través del Ejecutivo y/o la Secretaría de Administración y Finanzas, a la celebración del o los contratos que se celebren para formalizar los créditos bancarios respectivos.

XI. Mecanismo de Contratación. El Estado, deberá contratar el o los Financiamientos a través del Ejecutivo y/o la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante los procesos competitivos en los términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

Adicionalmente, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de fideicomitente, podrá constituir uno o más fideicomisos públicos, que tendrán entre sus fines gestionar y contratar financiamientos, con la comparecencia del Estado, con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, en los términos, montos y con

las características que se describen en el presente artículo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo del presente Decreto.

Para efectos de claridad, para la contratación del Financiamiento, el Estado podrá utilizar uno o ambos de los esquemas de contratación antes señalados, en función de obtener el menor costo financiero y de buscar contratar el mayor monto del mismo.

XII. Aspectos Adicionales. El esquema de amortización, el aforo, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el artículo Noveno de este Decreto.

XIII. Obligaciones Específicas del Acreditado. Los acreedores del Estado en las operaciones de Financiamiento y, en su caso, de las Garantías de Pago, autorizadas en el presente Decreto, en todos los casos deberán considerar que: (a) el principal medio de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de los contratos y títulos de crédito que documenten el o los Financiamientos y, en su caso, las Garantías de Pago, objeto de este Decreto, serán los recursos que constituyan el patrimonio de los mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el artículo Quinto del presente Decreto; y (b) el riesgo de que el patrimonio de los mecanismos de referencia, no sea suficiente para el pago del Financiamiento y, en su caso, de las Garantías de Pago, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores respectivos, por lo cual no contarán con derechos u

acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Estado.

No obstante lo anterior, los acreedores de los Financiamientos podrán ejercer recurso frente al Estado exclusivamente cuando este último realice actos encaminados a afectar negativamente, modificar, revocar y/o nulificar de cualquier manera las afectaciones, mecanismos y/o la Fuente de Pago y/o la garantía referidos en los artículos Quinto y Sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Cada Financiamiento que pretenda contratar el Estado en los términos del presente Decreto, deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, tanto para los Financiamientos que haya de contratar directamente a través del Ejecutivo y/o de la Secretaría de Administración y Finanzas, como para los que pretenda contratar indirectamente a través de algún Fideicomiso Público de Contratación. Para efectos de lo anterior, el Estado, directamente y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, así como de los terceros que, en su caso, contrate para dichos efectos, implementará los procesos competitivos en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, según corresponda; así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado, procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas de mercado para cada Financiamiento, por lo que, en todo caso, deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Estado, para afectar como Fuente de Pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones a su cargo que deriven de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago autorizados en el presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sinaloa del Fondo General de Participaciones y, de los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, (“Participaciones Federales”).

El Estado deberá realizar las afectaciones antes referidas conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos y de las Garantías de Pago que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El Estado, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución

fiduciaria o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos y de las Garantías de Pago que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Estado conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o los fideicomisos establecidos en el artículo Sexto del presente Decreto o, al mismo Fideicomiso Público de Contratación, según corresponda, a efecto de que en todo tiempo, el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones, a cargo del Estado que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

En adición y sin limitar las autorizaciones y derechos señalados en el presente Decreto, en caso de que, parte o la totalidad del Financiamiento se contrate a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se hace referencia en el artículo Octavo del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá suscribir, en términos del artículo 30, segundo párrafo, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, un contrato de mandato especial

irrevocable con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, con la comparecencia de la institución fiduciaria que corresponda en representación del o los fideicomisos establecidos en el artículo Sexto del presente Decreto, por medio del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pactará la obligación de transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace referencia el presente artículo al o a los fideicomisos establecidos en el artículo Sexto de este Decreto, según corresponda.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los Financiamientos y/o Garantías de Pago, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y (b) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos y/o Garantías de Pago, según resulte aplicable.

Salvo por la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente artículo, el Estado no tendrá obligación de usar y/o destinar recursos adicionales como Fuente de Pago y/o garantía de los Financiamientos o de las Garantías de Pago que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

No obstante lo anterior, los acreedores de los Financiamientos o de las Garantías de Pago podrán ejercer recurso frente al Estado exclusivamente cuando este último realice actos encaminados a afectar negativamente, modificar, revocar y/o nulificar de cualquier manera las afectaciones, mecanismos y/o la Fuente de Pago y/o la garantía referidos en el presente artículo, así como en el artículo Sexto de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Estado para constituir, así como modificar en su caso, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto; mismos que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como Fuente de Pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago que contrate en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos

serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos el ("Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Con base en el presente artículo, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Estado conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, será(n) el principal medio de pago del Financiamiento y de las Garantías de Pago, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio, serán la principal Fuente de Pago y/o de garantía de dichos Financiamientos y, en su caso de las Garantías de Pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Quinto precedente. Lo anterior, en el supuesto de que los Financiamientos sean contratados indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el artículo Octavo del presente Decreto, el cual, preferente más no limitativamente podrá ser un vehículo distinto del Fideicomiso de Fuente de Pago.

Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de dichos mecanismos de administración, Fuente de Pago y/o de garantía no sea suficiente para el pago ordinario de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago autorizadas en el presente Decreto, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores que otorguen los

Financiamientos y/o de las Garantías de Pago, por lo cual no contarán con derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Tercero del presente Decreto y el último párrafo del artículo Quinto inmediato anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Estado, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere este Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del

monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, fondos de reserva y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación del Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de celebrar los actos autorizados en el presente Decreto y, en caso que el Estado opte por contratar el Financiamiento de forma indirecta mediante fideicomisos públicos, se autoriza al Estado y se instruye al Ejecutivo, para que con fundamento en el presente Decreto y en términos de la normatividad estatal aplicable, pueda constituir mecanismos de contratación del o los Financiamientos autorizados en el presente Decreto a través de uno o más fideicomisos públicos sin estructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los Financiamientos autorizados en el presente Decreto el ("Fideicomiso Público de Contratación").

En el Fideicomiso Público de Contratación podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del

sistema financiero, aquéllas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, observando, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos generales:

I. Naturaleza Jurídica. El Fideicomiso Público de Contratación tendrá la naturaleza jurídica de Ente Público de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, será del tipo a que hace referencia el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

II. Partes. Serán partes en el Fideicomiso Público de Contratación:

- (a) **Fideicomitente:** El Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- (b) **Fiduciario:** Cualquier institución financiera con facultades para fungir como fiduciaria, siempre y cuando ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.
- (c) **Fideicomisarios:** Las instituciones financieras acreedoras y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de operaciones de refinanciamiento, podrán ser fideicomisarios las instituciones de crédito y/o los tenedores de los valores a través del representante común que corresponda, cuyos financiamientos vayan a ser refinanciados con los recursos del Financiamiento a que hace referencia este Decreto.

III. Fines. Entre los fines del Fideicomiso Público de Contratación se encontrarán, los siguientes:

1. Contratar financiamientos, con la comparecencia del Ejecutivo del Estado directamente o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y derivar los recursos de los financiamientos al Estado directamente y/o a las instituciones acreedoras por conducto de la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso Público de Contratación, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el Fideicomiso Público de Contratación podrá celebrar operaciones que tengan por objeto refinanciar la deuda a su cargo, cumpliendo los requisitos que al efecto prevea la legislación aplicable;
2. Comparecer a la celebración de contratos de mandato entre el Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de los cuales se instrumente la entrega de recursos de las Participaciones Federales afectadas irrevocablemente al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago a que hace referencia el artículo Sexto del presente Decreto;

3. En caso de considerarlo conveniente, realizar y/o participar en los procesos competitivos en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de los Financiamientos, garantías financieras o de pago oportuno en las mejores condiciones de mercado, sin perjuicio que los procesos competitivos puedan ser realizados directamente por el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Contratar de resultar conveniente o necesario instrumentos derivados con fines de cobertura, asesores e instituciones calificadoras, entre otros;
5. En su caso, podrá administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las trasferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable;
6. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras;
7. Invertir los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo;

8. En caso de considerarlo conveniente, fungir adicionalmente como Fideicomiso de Fuente de Pago en términos del presente Decreto;
9. Cualesquier otros que sean consistentes con el presente Decreto y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios.

IV. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso Público de Contratación estará constituido primordialmente por:

1. La aportación inicial y las aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos del contrato constitutivo.
2. La totalidad de los recursos que reciba de los Financiamientos.
3. Los rendimientos que, en su caso, obtenga el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice en términos del contrato constitutivo.
4. Cualquier otro derecho y/o ingreso establecido en el Fideicomiso Público de Contratación.

V. Vigencia. La vigencia del Fideicomiso Público de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la

fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Público de Contratación será irrevocable.

Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no podrá revocar el Fideicomiso Público de Contratación ni revertir cualquier parte de su patrimonio, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.

VI. Consolidación de la Deuda Pública. En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Estado; asimismo, el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación se encuentra obligado a entregar la información requerida por las autoridades fiscalizadoras, así como por las agencias calificadoras.

VII. Comité Técnico. Será integrado de conformidad con la legislación aplicable.

VIII. Instrumentación. Se autoriza al Secretario de Administración y Finanzas, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en el contrato constitutivo del Fideicomiso Público de Contratación para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y

cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente artículo y en el presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Público de Contratación y, en su caso, con la obtención de la calificación de los Financiamientos, en el entendido que el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones al Fideicomiso Público de Contratación.

IX. Informes y Comprobación de Recursos. Se realizarán de conformidad con la legislación aplicable y lo que se pacte contractualmente.

X. Honorarios Fiduciarios. Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso Público de Contratación y por la aceptación del cargo se establecerán en el contrato respectivo, a satisfacción de la Secretaría de Administración y Finanzas.

XI. Asociación al Fideicomiso de Fuente de Pago. En caso que los Financiamientos bancarios autorizados en el presente Decreto sean contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, este último establecerá como mecanismo de pago y/o garantía el o los Fideicomisos de Fuente de Pago referidos en el artículo Sexto del presente Decreto.

XII. Transparencia. El Fiduciario atenderá los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual

tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado al Fideicomiso Público de Contratación y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomiso Público de Contratación deberá establecer la obligación del Fideicomitente de instruir al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras locales y federales.

XIII. Legislación Aplicable. El Fideicomiso Público de Contratación se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y se regulará en los términos de la legislación aplicable, y de acuerdo a lo establecido en el contrato constitutivo.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Estado para que, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Estado, por conducto del Ejecutivo o del Secretario de Administración y Finanzas, en su caso, podrá refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos que se contraten con base en este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Estado para que, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, por medio de sus representantes legales, servidores públicos facultados y/o el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones

asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos jurídicos y/o celebre todos los documentos necesarios para efectos de constituir el Fideicomiso Público de Contratación, así como para negociar y determinar los términos del mismo, en el marco y con la finalidad de cumplir con las autorizaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Estado, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del presente Decreto, deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Sinaloa y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de la legislación y normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En el supuesto de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de refinanciamiento, o en caso que el monto del Financiamiento no sea utilizado en su totalidad en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, los Financiamientos y Garantías de Pago

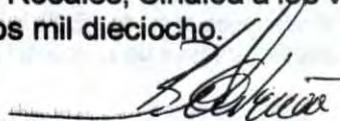
que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

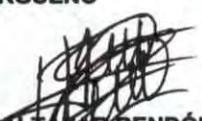
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO

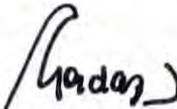


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

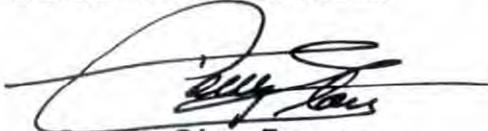
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES DE MERCADO OFREZCA, UN REFINANCIAMIENTO HASTA POR LOS MONTOS, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 377

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI del artículo 46 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a la III. ...

IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;

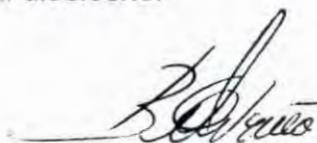
V. Emitir opiniones respecto de los presupuestos de los Poderes del Estado y de los órganos autónomos, a fin de que los mismos se elaboren con una perspectiva de género; y

VI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

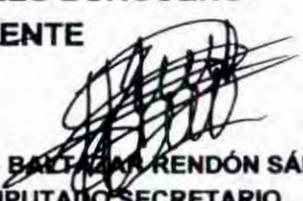
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO

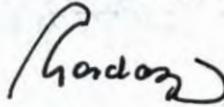


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

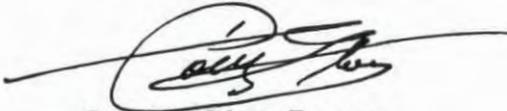
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 380

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 88, así como un artículo 120 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 88. ...

Las autoridades Estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para garantizar que en cada municipio se instale al menos un Centro de Asistencia Social para niñas, niños y adolescentes, sin cuidado parental o familiar, a los que se les otorgará cuidado alternativo o acogimiento residencial, donde serán resguardados de manera temporal o hasta que se resuelva su situación jurídica, a todos aquellos menores de edad que estén bajo la tutela de la Procuradurías de Protección Estatal y las Municipales, por disposición del Ministerio Público o resolución judicial.

Para el cumplimiento de lo anterior, dichas autoridades cuando no cuenten con espacios suficientes en sus Centros de Asistencia

Social, podrán celebrar convenios con Centros de Asistencia Social privados que se encuentren debidamente autorizados y registrados en el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, para garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuradurías de Protección Estatal o Municipal.

En caso de ser requerido el traslado de un menor de edad de un Centro de Asistencia Social a otro municipio, la Procuraduría de Protección que lo remite deberá hacer entrega del expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, garantizando la protección de sus datos personales conforme a la legislación en la materia. Dicho expediente deberá entregarse en un plazo de quince días hábiles y deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I. Oficio de solicitud para resguardo temporal;
- II. Datos generales;
- III. Huellas dactilares y fotografía reciente;
- IV. Acta Circunstanciada de Traslado debidamente fundamentada y motivada;
- V. Investigación de trabajo social;
- VI. Evaluación psicológica;

VII. Evaluación médica;

VIII. Todas las demás actuaciones de cualquier naturaleza que deriven del caso en particular.

Todo Centro de Asistencia Social deberá admitir a niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente, sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social.

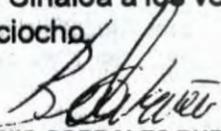
Artículo 120 Bis. Se impondrá una multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al servidor público que no cumpla con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 88 de la presente Ley,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

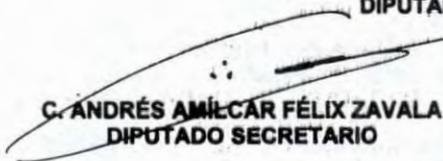
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberán hacerse las modificaciones respectivas al Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y quedan derogadas las demás disposiciones que contravengan al presente Decreto.

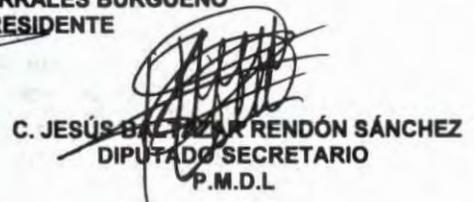
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMILCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO

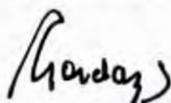


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 381

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**LEY DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE SINALOA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 13 Bis de la Constitución Política del Estado, y es acorde con las disposiciones establecidas en los artículos 1o y 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado, a favor de sus pueblos y comunidades indígenas.

El Estado tiene una composición pluriétnica y pluricultural, sustentada en la presencia de pueblos y comunidades indígenas

originarios, residentes y transitorios, que hablan sus propias lenguas o parte de ellas, y que han construido una cultura que los identifica internamente diferenciándolos del resto de la población de la entidad. Asimismo, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así como el pluralismo de sistemas jurídicos propios.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. La protección, preservación y promoción del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; así como de sus lenguas, culturas, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico y artesanal, medio ambiente, recursos naturales, medicina tradicional y formas específicas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas originarios, residentes y transitorios;
- II. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, con base en los criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico;
- III. Garantizar a los integrantes de pueblos y comunidades indígenas el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado; y
- IV. Establecer las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada Municipio, así

como las normas para el reconocimiento de las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas como entidades de interés público.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Autonomía:** Facultad que tienen los pueblos indígenas de gobernar a sus integrantes, de definir reglas internas de organización, para elegir a sus autoridades y resolver sus conflictos; así como en relación con la administración de la justicia, sus lenguas, educación, salud, cultura y cosmovisión, sin rebasar lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las leyes aplicables del Estado.
- II. **Autoridades indígenas:** Aquéllas que los pueblos y las comunidades indígenas eligen y reconocen como tales, con base en sus propios sistemas normativos internos, y en cuya elección se garantiza la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres;
- III. **Ceremonias y ritos tradicionales:** Actos propios de culto, lugares sagrados, festivos, devociones, luctuosos y religiosos, que son realizados por los pueblos y las comunidades indígenas, conforme a los usos, costumbres y tradiciones que les legaron sus ancestros y que se llevan a cabo respetando su derecho a la libre determinación;

- IV. Comunidad indígena: Aquella región o zona geográfica dentro del Estado en la que los antepasados habitaban antes de iniciarse la colonización, así como en la que otras comunidades dentro del territorio nacional han llegado o lleguen a habitar en el Estado, cualquiera que sea su situación jurídica, conservando sus propias instituciones sociales, culturales y políticas o parte de ellas;
- V. Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Constitución Local: Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- VII. Derechos individuales: Atribuciones y prerrogativas que el orden jurídico estatal otorga a toda persona, independientemente de que sea o no integrante de un pueblo o comunidad indígena, por el sólo hecho de ser personas;
- VIII. Derechos sociales: Atribuciones y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico estatal reconoce a los pueblos, comunidades y organizaciones sociales indígenas, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, supervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a aquellos;

- IX. Indígena: Aquella persona que se auto-adscriba y auto-reconozca como tal, que asuma como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas al que se dice pertenecer. A la persona que así lo acepte, aunque por diversas razones no resida en su comunidad de origen;
- X. Libre determinación: Derecho a la capacidad individual y comunitaria de los pueblos, comunidades y organizaciones sociales indígenas, para decidir con libertad, debidamente informados, sobre asuntos de carácter privado o público y de interés comunitario, relacionados con su propia esfera de relaciones personales y formas de convivencia; así como las de interés social y comunal, para alcanzar su desarrollo económico, humano, político, social y cultural;
- XI. Pluralidad: Respeto a las diferencias bajo el principio de la igualdad fundamental, y en la promoción y mantenimiento de sistemas de convivencia pacífica, productiva y respetuosa de lo diverso. Todo ello, como expresión de respeto al carácter multiétnico y pluricultural del Estado;
- XII. Pueblos indígenas: Conjunto de asentamientos de comunidades originarias, residentes y transitorios anteriores a la presencia española y antes de la creación del territorio que hoy se conoce formal y legal como el Estado, y que aún conservan formas propias de organización económica, social, política y cultural;

- XIII. **Sistemas normativos internos:** Conjunto de normas de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para organizarse y tomar decisiones acerca de sus formas de convivencia, para resolver asuntos públicos, conflictos y controversias de naturaleza privada, de diferentes materias jurídicas;
- XIV. **Sitios sagrados:** Los lugares que en el proceso del desarrollo histórico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, adquieren una significación que los califica como parte relevante de su identidad, y que dan manifestación a las diversas expresiones culturales, religiosas o rituales que les legaron sus ancestros;
- XV. **Sustentabilidad:** A la modalidad de aprovechamiento de los recursos naturales sustentada en el equilibrio de la especie humana con todos los recursos de su entorno, que implica el uso y aprovechamiento de dichos recursos por debajo del límite de renovación de los mismos, y que tiene por objeto garantizar a futuras generaciones la capacidad de satisfacer sus propias necesidades;
- XVI. **Territorio indígena:** Porción de territorio del Estado constituida por espacios continuos y discontinuos, ocupados, poseídos y utilizados por los pueblos y las comunidades indígenas, en cuyos ámbitos espaciales, material, social y culturalmente se desenvuelven y expresan su forma

específica de relacionarse, en estricto apego o respeto a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución General; y

- XVII. Usos y costumbres: Las prácticas, creencias y tradiciones de carácter social, económico, ritual, cultural y espiritual que forman parte de la vida y comportamiento cotidiano de los pueblos indígenas que se preservan y transmiten de una generación a otra como valores y signos propios de su identidad.

Artículo 4. El Estado a través de sus dependencias, promoverá los derechos y las obligaciones de los pueblos y comunidades indígenas, reconocidas en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local, esta Ley y demás legislación aplicable en la materia.

Actuarán con base en los derechos humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y, en lo particular, los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores indígenas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Capítulo I De los Derechos Humanos

Artículo 5. Los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos como individuos, en particular la derivada de su origen o identidad indígena en los términos de la Constitución General y la Constitución Local.

Artículo 6. Las autoridades estatales y municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y los derechos individuales o colectivos, según corresponda, como integrantes de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado.

El incumplimiento de esta Ley por parte de las autoridades estatales y municipales, será motivo de responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7. El Gobierno del Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, que gozan de autonomía y personalidad jurídica propia para suscribir, a través de sus representantes o autoridades indígenas, todo tipo de actos jurídicos, acuerdos, convenios u otros de naturaleza homóloga, con éste y con el Municipio, con el objeto de garantizar el derecho a preservar la forma de vida de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, y elevar el bienestar social de sus integrantes.

Corresponde al Estado, Municipios y autoridades tradicionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de la presente Ley, y actuarán con estricto apego a los derechos humanos y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en el Estado.

Artículo 8. Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local, esta Ley y demás legislación de la materia, serán ejercidos a través de sus autoridades indígenas conforme a los usos y costumbres.

El Gobierno del Estado y del Municipio reconocen las normas de organización internas de los pueblos indígenas asentados en el Estado, tanto en sus relaciones familiares, vida civil, vida comunitaria, relaciones económicas, sociales, políticas y, en lo general, las que se relacionan con la prevención y resolución de conflictos en la comunidad, siempre que éstas no vulneren o contravengan disposiciones legales a nivel internacional, federal, estatal y municipal.

Artículo 9. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sin detrimento de su derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 10. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar sus fiestas y rituales tradicionales en sus respectivos centros ceremoniales, lugares sagrados y capillas. El Estado y los municipios deberán garantizar este derecho.

Todas las autoridades competentes, en función del presupuesto asignado anualmente, que no podrá ser disminuido, ni podrá ser inferior al del ejercido del año inmediato anterior, brindarán los apoyos que estos requieran, adoptando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento y destino.

Artículo 11. Los tres poderes del Estado promoverán, en el marco de los usos y costumbres de los pueblos y las comunidades indígenas, la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que tiendan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y respeto a su dignidad y organización familiar.

Artículo 12. El Estado y los municipios promoverán y garantizarán la inclusión de la participación de las mujeres de los pueblos y las comunidades indígenas en proyectos productivos dirigidos a éstas, conforme a sus sistemas normativos internos, con el objeto de elevar su calidad de vida.

Artículo 13. El Gobierno del Estado y de los municipios deberán garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes indígenas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,

educación bilingüe, sano esparcimiento, respeto y seguridad a su persona, así como a la preservación de su identidad cultural conforme con la Constitución General, la Constitución Local, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El Estado y los municipios por medio de sus instituciones competentes, en consenso con los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de sus atribuciones, apoyarán a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación del patrimonio que los distingue.

Capítulo II

De la Autonomía y Libre Determinación

Artículo 15. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán y fomentarán la autonomía de sus pueblos y comunidades indígenas asentados en la entidad, adoptando las medidas que sean necesarias para asegurar su cumplimiento.

Artículo 16. Los pueblos y comunidades indígenas, podrán elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando que mujeres y hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votado en condiciones de igualdad.

Asimismo, acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete la Constitución General y la Constitución Local. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Artículo 17. El Gobierno del Estado y de los municipios reconoce la existencia de los sistemas normativos internos de cada pueblo y comunidades indígenas asentadas dentro del territorio del Estado.

Los sistemas normativos internos tendrán características específicas y propias, basados en sus tradiciones ancestrales vigentes, las que se han transmitido por generaciones y que con el paso del tiempo se han fortalecido.

Artículo 18. Los pueblos y comunidades indígenas podrán determinar, conforme a sus tradiciones, su propia composición y ejercer con autonomía los derechos reconocidos en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De los Sistemas Normativos Internos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas

Artículo 19. Las normas, usos y costumbres reconocidas como legalmente válidas y legítimas de los pueblos y comunidades indígenas, no deberán contravenir la Constitución General, la Constitución Local, la legislación vigente del Estado, ni vulnerar los derechos humanos de quienes integran los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

En los asuntos y decisiones internas de los pueblos y comunidades indígenas, no deberán intervenir, directa o indirectamente, las dependencias del Estado, del Municipio, los partidos políticos u otro de naturaleza homóloga.

Artículo 20. Las normas que regulan los usos y costumbres de cada pueblo o comunidades indígenas reconocidas como legalmente válidas y legítimas, deberán registrarse por escrito ante la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa.

Artículo 21. Corresponde a las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, atender y resolver los conflictos que se presentan entre sus integrantes, aplicando sus normas internas, usos y costumbres.

Si el conflicto no se resuelve mediante la aplicación de sus normas internas, usos y costumbres, el conflicto a petición de parte, se resolverá por las autoridades competentes del Estado.

Artículo 22. Las resoluciones de las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas serán consideradas como elementos de prueba o de juicio para formar convicción de las autoridades jurisdiccionales del Estado.

Artículo 23. Los indígenas podrán acceder plenamente a la jurisdicción del Estado; para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres, usos y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución General, la Constitución Local, así como la legislación aplicable en la materia.

Los indígenas tienen en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, privilegiando en todo momento a algún miembro de su propia comunidad siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para fungir como tal.

Artículo 24. Las autoridades e instituciones en materia de procuración y administración de justicia, defensores jurídicos e intérpretes que tengan conocimiento del asunto, deberán tomar en consideración y bajo su responsabilidad, según la naturaleza del asunto de que se trate, la condición, prácticas, tradiciones, usos y costumbres de los mismos.

Artículo 25. En los casos en que los indígenas, sus pueblos o comunidades sean parte de un proceso judicial, las autoridades

jurisdiccionales suplirán la deficiencia de la queja en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales. Verificando que sus derechos individuales y sociales hayan sido respetados.

Capítulo IV

De los Derechos Sociales y Asistenciales

Artículo 26. El Estado y los municipios coadyuvarán para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes indígenas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación bilingüe, sano esparcimiento, respeto y seguridad a su persona, así como a la preservación de su identidad cultural.

Artículo 27. El Estado y los Municipios, en términos de lo que establece la legislación estatal en materia de asistencia social, procurarán la protección e inclusión de las personas indígenas en los programas, los cuales deberán en todo momento, reconocer su identidad, cultura y experiencia.

Artículo 28. Los indígenas gozarán de los programas sociales establecidos por el Estado y, en su caso, por los municipios, siendo privilegiados, dada su condición de vulnerabilidad, a través de lo que establezcan las reglas de operación que correspondan.

Artículo 29. El Gobierno del Estado y de los municipios establecerán los instrumentos de apoyos necesarios tendientes a garantizar a las familias indígenas, el acceso y el financiamiento

público para la adquisición, construcción o mejoramiento de su vivienda digna y decorosa.

Artículo 30. Las autoridades estatales y municipales en coordinación con la Federación, deberán garantizar que los pueblos y comunidades indígenas dispongan de la infraestructura básica en materia de servicios de agua potable, tratamiento de aguas negras, drenaje sanitario, recolección y clasificación de basura, pavimentación, panteones, carreteras, energía eléctrica y todo aquello que corresponda a servicios públicos. Asimismo, brindarán las facilidades necesarias, para que las familias indígenas tengan acceso a estos servicios.

Capítulo V De la Salud

Artículo 31. El Estado garantizará en todo momento el derecho a la salud, a través de personal médico y personal auxiliar bilingüe indígena permanente en clínicas rurales y, mediante la implementación de programas permanentes y sin limitación en materia de salud o cualesquiera otros medios que garanticen el acceso al servicio de salud y asistencia médica.

Artículo 32. El Gobierno del Estado y de los municipios, coadyuvarán con las autoridades indígenas para realizar campañas permanentes de salud en las diferentes lenguas, así como de prevención de enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 33. La Secretaría de Salud diseñará y operará programas que beneficien a la población indígena, de conformidad con los acuerdos que lleven a cabo las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas sin perjuicio de la normatividad aplicable que la regula.

La aplicación de los programas diseñados por la Secretaría de Salud deberá incluir, en la medida de la disponibilidad presupuestal, en el marco de la garantía de protección del patrimonio biocultural y a la propiedad intelectual de la comunidad indígena, la medicina tradicional y alternativa indígena.

Artículo 34. El Estado y los municipios garantizarán, en términos de lo que establece la Ley de Salud del Estado, el libre ejercicio del uso de la medicina tradicional, así como el de la flora legalmente permitida, como parte de la cultura y patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo VI

De la Cultura y la Educación

Artículo 35. El Estado y los Municipios promoverán y fomentarán el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a practicar y fortalecer sus lenguas maternas, costumbres y tradiciones culturales.

Artículo 36. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, creará el Registro Estatal del Patrimonio Cultural

e Intelectual de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural natural de estos, el cual deberá contener, a saber:

- a) Su lengua;
- b) Cosmovisión;
- c) Patrimonio étnico y artesanal;
- d) Usos y costumbres;
- e) Representaciones;
- f) Creencias intangibles;
- g) Conocimientos y Técnicas;
- h) Objetos, artefactos, vestimentas, ajuares, cantos y sones; e
- i) Espacios Culturales inherentes a la Comunidad indígena.

Artículo 37. El Estado y los municipios a través de sus dependencias competentes, vigilarán y en su caso, ejercerán las acciones tendientes a la restauración de los bienes culturales e intelectuales que les hayan sido privados a los pueblos y comunidades indígenas sin su consentimiento.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal y Municipal con la participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, impulsarán la difusión e información de la cultura indígena a través de los medios de comunicación a su alcance, tales como periódicos, revistas, estaciones de radio, televisoras y otros de naturaleza análoga, en su lengua materna.

El Ejecutivo del Estado instruirá al Instituto Sinaloense de la Cultura, la inclusión dentro de las políticas públicas que implemente, la difusión y apoyo para impulsar el conocimiento de la cultura indígena.

Artículo 39. Los pueblos, comunidades y organizaciones académicas indígenas, deberán mejorar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras por medio de la educación formal e informal, su historia, lenguas, tecnologías, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas con sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura.

Artículo 40. El Gobierno del Estado y de los municipios, de manera conjunta, llevarán a cabo las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación intercultural y bilingüe en términos de la legislación correspondiente.

Asimismo, deberá impulsar y fomentar la educación intercultural y bilingüe a los hijos de jornaleros indígenas en los campos agrícolas del Estado.

Capítulo VII

Del Fomento Económico

Artículo 41. El Gobierno del Estado y los municipios en coordinación con el Gobierno Federal, deberán fomentar y apoyar en las actividades con los proyectos productivos mediante las siguientes acciones:

- I. Impulsar la producción y comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, artesanal, gastronómicos, así como turísticos, entre el mercado regional, nacional e internacional;
- II. Establecer talleres de capacitación sobre temas relacionados a la organización y administración de los recursos destinados a los proyectos productivos;
- III. Crear un Registro o Padrón y directorio de productores y artesanos indígenas;
- IV. Gestionar financiamientos económicos para los productores ante las instancias correspondientes y demás que emanen de cualquier otra disposición normativa en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo a las actividades económicas;

- V. Incluirlos en los proyectos productivos colectivos e individuales; y
- VI. Las demás que emanen de cualquier disposición legislativa aplicable a la materia.

Artículo 42. La Secretaría de Desarrollo Económico buscará, en coordinación con las Secretarías de Educación Pública y Cultura, y de Desarrollo Social, establecer talleres-mercado para los grupos indígenas que comprendan las áreas de producción, organización, administración y comercialización.

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico, a petición de los artesanos indígenas, apoyará en la integración de solicitudes y expedientes técnicos para la obtención de financiamiento ante instituciones crediticias de cualquier nivel de gobierno.

Artículo 44. La Secretaría de Desarrollo Económico incluirá la participación de los productores, así como de artesanos indígenas, en exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado, procurando la realización de exposiciones de artesanías en ferias locales y regionales, nacionales e internacionales.

Capítulo VIII

Del Derecho a ser Consultados

Artículo 45. Es derecho de todo pueblo y comunidad indígena ser consultado mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas, desarrollo o administrativas susceptibles de afectarles directamente. El Estado garantizará el acceso a este derecho y adoptará las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

Artículo 46. El Estado y los municipios garantizarán la participación de los pueblos y las comunidades indígenas en la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de los planes comunitarios y planes micro regionales de desarrollo, así como en los proyectos específicos derivados de los anteriores.

Artículo 47. Los pueblos, las comunidades y gobernadores tradicionales indígenas coadyuvarán en la elaboración de los planes y programas de desarrollo del Estado y de los municipios, debiendo integrar un diagnóstico que contenga la situación que prevalezca en su pueblo o comunidad.

Artículo 48. El Estado y los municipios implementarán planes y programas, con una visión estratégica que permita el desarrollo endógeno, equilibrado, sustentable e intercultural de las diferentes regiones con presencia indígena.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DE ATENCIÓN PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS

Capítulo I
De la Comisión para la Atención de las Comunidades
Indígenas

Artículo 49. La Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, encargada de observar, promover, estudiar y divulgar los derechos y la cultura indígena en el Estado, establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución General, la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión es un órgano unipersonal que estará a cargo de un titular denominado Comisionado para la Atención de las Comunidades Indígenas, quien será nombrado por el Secretario de Desarrollo Social a propuesta del Gobernador del Estado.

La estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas se establecerá en el Reglamento de esta Ley.

La Comisión tendrá su sede en la capital del Estado y una subsede en la zona norte y zona sur.

Artículo 50. La Comisión tiene por objeto coadyuvar para la elaboración de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Artículo 51. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Establecer una interlocución directa con los pueblos y comunidades indígenas para la atención de forma integral de sus demandas y problemáticas;
- II. Propiciar un diálogo permanente y directo entre los pueblos y comunidades indígenas, Gobierno Federal y Estatal, así como con los distintos ayuntamientos de la entidad y la sociedad;
- III. Impulsar un sistema de información y consulta que garantice la participación organizada de los pueblos indígenas para el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a afrontar su problemática;
- IV. Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;
- V. Dar seguimiento a las políticas y programas del gobierno estatal en materia indígena, así como a los compromisos

contraídos a favor de los pueblos y comunidades indígenas por los tres niveles de gobierno;

- VI. Orientar a las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en el diseño de políticas públicas encaminadas a la atención de los pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Elaborar estudios y proyectos de investigación sobre los pueblos y comunidades indígenas del Estado;
- VIII. Promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, cuando estos no se encuentren contemplados dentro de las atribuciones de otras dependencias;
- IX. Promover estrategias y medidas que busquen el desarrollo y la autosuficiencia económica de las comunidades indígenas; y
- X. Informar anualmente a la opinión pública los resultados de su gestión.

Artículo 52. La Comisión en cumplimiento de sus atribuciones se regirá bajo los principios siguientes:

- I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural del Estado;

- II. Promover el respeto a la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado;
- III. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;
- IV. Impulsar la integridad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la administración pública estatal y municipal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- V. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales del territorio indígena, sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;
- VI. Incluir y promover el enfoque de género en las políticas, programas y acciones para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas; y
- VII. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo del Estado promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno, promoviendo la aplicación de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo II Del Consejo Consultivo

Artículo 53. La Comisión contará con un Consejo Consultivo que será un órgano colegiado de participación ciudadana, integrado por ciudadanos mexicanos, preferentemente sinaloenses, que no desempeñen cargo, empleo o comisión como servidores públicos, y que gocen de reconocido prestigio en el estudio, difusión y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

El cargo de quienes integren el Consejo será de carácter honorífico, y deberán reunirse cada tres meses en las oficinas que designe la Secretaría de Desarrollo Social, y estará integrado de la manera siguiente:

- I. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social o el Subsecretario que designe para atender los temas en materia indígena;
- II. Representantes de los pueblos y comunidades indígenas originarios, residentes y transitorios de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 13 Bis de la Constitución Local;
- III. Representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia indígena, que nombre la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

- IV. Representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas, que se encuentren debidamente registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de las Comunidades y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Sinaloa; y
- VI. Un representante por cada uno de los gobiernos municipales donde se encuentren asentados pueblos o comunidades indígenas.

La estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Consultivo estará regulado en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley deberá proponer al Secretario de Desarrollo Social el nombramiento del Comisionado para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento de esta Ley.

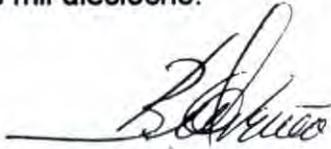
CUARTO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a efecto de dotar de los recursos necesarios para el fortalecimiento de las comunidades y pueblos indígenas.

QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá traducir y difundir la presente Ley a las lenguas propias de las etnias Yoreme, Mayo, Raramuri, Tepehuan, Mejicanero y demás lenguas de las etnias asentadas en el Estado.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, promoverá y propondrá ante las autoridades federales las medidas necesarias para incluir el estudio del contenido de esta Ley en los textos de educación básica, a efecto de que su conocimiento se realice desde la infancia.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

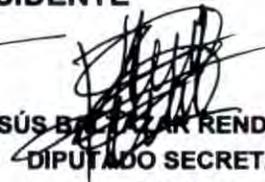
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMILCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO

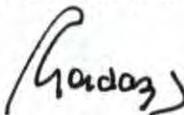


C. JESÚS BENÍTEZ RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

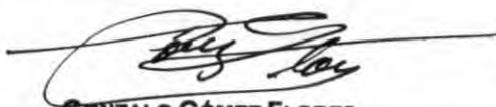
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Desarrollo Social



RAÚL CARRILLO CASTAÑOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL RDAF-09.07**

01 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DESCRIPCIÓN	BALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DE GESTIÓN	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	19,775,528.44	3,124,426.00	3,200,127.00	2,174,986.00	8,499,539.00	28,275,067.44
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	154,104,855.29	38,337,377.87	19,180,856.24	19,110,471.00	76,828,704.11	230,733,559.40
Convenios	12,460,322.56	-	-	550.29	550.29	12,460,772.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	178,583,429.38	26,044,092.28	19,839,211.92	40,317,125.43	86,200,429.63	264,783,859.01
Ayudas Sociales	41,500.00	2,371,360.00	1,020,000.00	2,305,395.00	5,696,755.00	5,738,255.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,271,729.12	957,610.28	18,459.86	4,378,929.27	5,354,999.39	13,626,728.51
Total de Ingresos	373,237,364.79	70,634,866.41	43,258,854.02	68,286,356.41	162,379,876.84	555,617,241.63
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	145,071,765.06	15,996,039.96	17,302,398.09	32,065,298.53	65,333,738.58	210,405,501.64
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	51,380,849.04	5,339,757.91	6,811,047.37	5,880,418.16	17,631,223.44	69,012,172.48
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	126,180.89	3,592.62	3,592.62	3,592.62	10,777.66	138,958.75
Remuneraciones Adicionales y Especiales	35,392,773.22	3,719,202.48	4,110,460.61	16,826,622.08	24,656,285.17	80,049,058.39
Seguridad Social	4,084,487.11	441,217.50	503,457.86	451,285.53	1,395,949.89	5,480,428.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,390,702.91	950,161.91	713,178.22	3,894,936.04	5,356,266.17	15,748,989.08
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	43,696,671.89	5,512,117.54	5,360,861.41	5,408,464.10	16,281,243.05	59,977,914.94
Materiales y Suministros	9,688,072.86	1,036,899.02	1,670,720.66	2,016,352.76	4,723,972.44	14,412,045.32
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,800,525.54	251,039.73	725,520.17	605,777.98	1,582,337.88	4,362,663.42
Alimentos y Utensilios	2,401,062.11	270,281.70	245,153.36	435,920.96	961,366.02	3,352,418.13
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	258,428.88	32,000.00	28,308.88	185,127.80	245,436.48	503,865.36
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	63,607.22	5,662.27	14,669.57	8,688.68	29,000.52	62,607.74
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,443,820.57	100,210.03	305,433.97	392,028.83	797,672.83	2,241,293.40
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,413,649.93	375,961.52	345,977.52	317,899.91	1,039,838.95	3,453,488.88
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	202,340.00	588.55	2,737.60	34,268.41	37,994.56	229,934.56
Depositos	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	104,838.63	1,155.22	2,919.59	36,660.39	40,735.20	145,573.83
Servicios Generales	22,977,154.16	5,608,917.08	6,597,785.52	7,240,357.26	19,447,059.86	42,424,214.02
Servicios Básicos	9,181,749.20	1,266,653.96	1,247,873.80	1,599,465.31	4,113,993.07	13,295,742.27
Servicios de Arrendamiento	1,243,056.73	134,764.13	278,969.35	54,878.70	468,412.16	1,711,468.91
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	2,655,321.69	1,418,924.87	1,506,068.60	629,885.91	3,614,897.38	6,270,219.07
Servicios	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	121,731.15	32,830.66	972,634.58	71,712.21	1,077,177.45	1,198,908.60
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,846,225.92	1,555,134.65	1,871,434.35	3,400,142.30	6,826,711.30	11,672,937.22
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	80,040.00	20,880.00	47,560.00	11,600.00	80,040.00	160,080.00
Servicios de Traslado y Viáticos	2,408,289.81	716,111.29	444,386.79	896,270.49	2,056,768.57	4,465,058.38
Servicios Oficiales	542,857.21	99,733.52	146,840.05	178,155.34	424,726.91	967,586.12
Otros Servicios Generales	1,897,882.45	363,884.00	22,000.00	398,447.00	784,331.00	2,682,213.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas al Sector Público	17,500.00	10,000.00	-	126,953.21	136,953.21	154,453.21
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales a Personas	152,139,335.10	20,413,404.85	30,604,928.18	46,173,519.27	97,191,852.30	249,331,187.40
Ayudas Sociales a Instituciones	139,926.00	-	-	136,722.00	136,722.00	276,648.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	-	-	-	-	-	-
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-	-	-	-	-
Depreciación de Bienes Muebles	12,902,150.97	1,411,578.01	1,466,530.44	1,476,222.52	4,364,331.57	17,256,482.54
Otros Gastos	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos Varios	8,230,046.00	489,253.40	516,569.80	4,105,152.26	5,090,975.46	11,321,021.46
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	349,165,950.17	44,916,092.92	58,158,832.69	93,340,577.81	196,415,603.42	545,581,553.59
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	24,071,414.82	25,918,773.49	-14,900,278.67	-25,054,221.40	-14,035,726.58	10,035,688.04

LIC. LIVA ZULEMA OSUNA CASTAÑEDA
 Jefe del Depto. de Contabilidad y Recursos Financieros

MARICELA MEJÍA LÓPEZ
 Directora de Administración y Finanzas

LIC. CONSUELO PINZARRETA CASTRO
 Directora General

ARCHIVO: JEFE DE DEPTO. CONTABILIDAD RETENCIÓN: 6 AÑOS REVISIÓN: 02

FEB. 09

R. NO. 10226467

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 009
SECRETARIA DE
OBRAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación, financiadas con recursos del Programa Estatal de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Nº. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
OPPU-EST-LP-074-2018	SIN COSTO	16-FEBRERO-2018	19-FEB.-2018 10:00	21-FEB.-2018 10:00	01-MARZO-2018 10:00
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
REMODELACIÓN DE ESTADIO DE FÚTBOL PROFESIONAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.				13-MARZO-2018	31-JULIO-2018 (141 DIAS)

BASES Y ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), la visita en el mismo lugar de las obras y la junta de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- El acto de presentación y aperturas de propuestas técnicas, será el día y hora anteriormente señaladas (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

ANTICIPO:

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

REQUISITOS ADICIONALES

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta; y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-13). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta de decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.- Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-13.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo**, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea, que para efecto le proporcione el S.A.T.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de febrero de 2018.



C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
Secretario de Obras Públicas
de Gobierno del Estado de Sinaloa.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-011-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **11:00 horas** del día **02 de febrero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso **No. OPPU-EST-LP-011-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **002**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL BLVD. PEDRO ANAYA, CUERPO NORTE TRAMO BLVD. ÁLAMOS Y AMÉRICA, UBICADO EN EL FRACC. LAURELES, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 5, de fecha 31 de enero del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

El licitante **C. OMAR MONTIEL BONILLA**, resultó ganador del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica al licitante **C. OMAR MONTIEL BONILLA**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 99.00 puntos, con un importe de: ----- **\$2'631,152.62** (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ===== 62/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

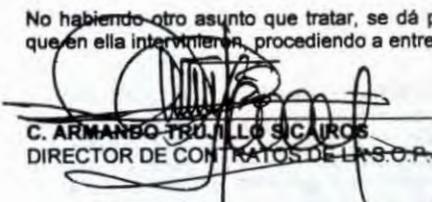
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al licitante ganador antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de febrero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 08 de febrero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 08 de febrero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 09 de febrero del 2018 y concluirlos a más tardar el 24 de abril del 2018.

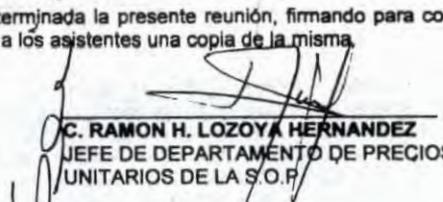


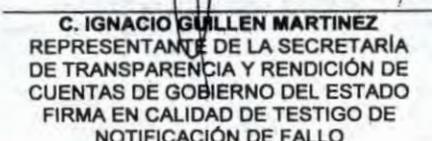
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-011-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANO TRUJILLO SICAUROS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE L.S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.


C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTE :

CONSTRUCTORA ISSEL, S.A. DE C.V.
C. ALEJANDRO B. TORRES SANDOVAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM,
S.A. DE C.V.
C. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COLON,
S.A. DE C.V.
C. LUIS A. LOPEZ QUIÑONEZ

C. OMAR MONTIEL BONILLA
Y/O C. OMAR Y. CERVANTES G.

COMERCIALIZADORA CLN, S.A. DE C.V.
C. EDUARDO G. ESPINOZA SARABIA

AXEL ODIN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JESUS ROJAS IBARRA

CONSTRUMAQ, S.A. DE C.V.
C. ALVARO PARRA LOZA

DOZAV ARQUITECTURA & CONSTRUCCION,
S.A. DE C.V.
C. ANAHI LOPEZ ZAZUETA
Y/O C. MANUEL A. HERNANDEZ NAFARRATE

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-011-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 11:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL BLVD. PEDRO ANAYA, CUERPO NORTE TRAMO BLVD. ÁLAMOS Y AMÉRSCA, UBICADO EN EL FRACC. LAURELES, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:30 horas del día 02 de febrero del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-012-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 002, relacionada a los trabajos de:

AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SALIDA A IMALA –SEGUNDA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 5, de fecha 31 de enero del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **PROCASA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Octavio Vega Márquez**, asociada con la compañía **ADMINISTRADORA DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Gamaliel Pío García**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 96.60 puntos, con un importe de: -----
\$26'500,578.58 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
===== 58/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de febrero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 08 de febrero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Pto de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 08 de febrero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 09 de febrero del 2018 y concluirlos a más tardar el 09 de julio del 2018.

**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002**

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRUJILLO SICA
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

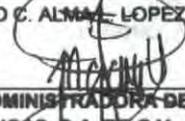

C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTE :


CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.
C. LUIS D. RAMIREZ AYALA

AGREGADOS, MAQUINARIA Y
CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
C. IGNACIO SANTIESTEBAN MOJARDIN
Y/O C. ALMA LOPEZ VALENZUELA

CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
C. JOSE MA. GAXIOLA FAJARDO


ADMINISTRADORA DE INMUEBLES Y
FINCAS, S.A. DE C.V.
C. ARTURO MANJARREZ SANDOVAL
Y/O C. ARTURO MANJARREZ VEGA

BIENES OBRAS SISTEMAS Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.
C. TOMAS E. FLORES RANGEL
Y/O C. JUAN FCO. MARQUEZ ALVAREZ

AXEL ODIN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
C. JESUS ROJAS IBARRA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-012-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 11:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SALIDA A IBIALA -SEGUNDA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.



**SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS**

**ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-012-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002**

LICITANTES:

**CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE,
S.A. DE C.V.**
C. JAIME A. CARDENAS VALENZUELA

**INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS,
S.A. DE C.V.**
C. PEDRO ELIZALDE LEON
Y/O C. RAMON A. ANGULO SANCHEZ

GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A DE C.V.
C. JOSE A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ,
S.A. DE C.V.**
C. GRABIEL GONZALEZ SANCHEZ
Y/O C. VICTOR MANUEL INZUNZA LOPEZ

PROCASA DE CULIACÁN S.A. DE C.V.
C. OCTAVIO VEGA MARQUEZ
Y/O C. MARIO A. SAUCEDA AVENDAÑO

TRITURADOS DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS MORALES PACHECO
Y/O C. CARMEN R. MANJARREZ VALLES

**COORDINACION CONJUNTA DE LA
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**
C. LUIS MARIO AGUILAR VILLARREAL

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ BERMUDEZ

OBRAS Y SERVICIOS DEL RIO, S.A. DE C.V.
C. EDWIN CASTILLO GAMEZ

**CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES
MELO, S.A. DE C.V.**
C. DOMINGO A. MEXIA SALOMON

C. MARCOS IGNACIO LOPEZ REYES
Y/O C. ZULEMA GPE. HERRERA CORRAL

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-012-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 11:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SALIDA A IMALA -SEGUNDA ETAPA-, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 02 de febrero del 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; C. **RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el C. **IGNACIO GUILLEN MARTINEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-013-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **002**, relacionada a los trabajos de:

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL CAMINO ESTACIÓN DIMAS-BARRAS DE PIAXTLA, DEL KM. 4+920 AL KM. 5+989.66, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

El C. **ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 5, de fecha 31 de enero del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V.** representada por la C. Jesús del Carmen Aguirre Vidales, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 99.00 puntos, con un importe de: ----- **\$8'674,734.23** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y ----- CUATRO PESOS 23/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

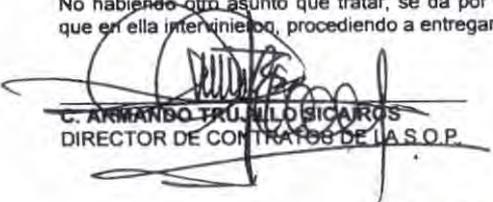
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa a la representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de febrero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 08 de febrero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 08 de febrero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 09 de febrero del 2018 y concluirlos a más tardar el 09 de mayo del 2018.

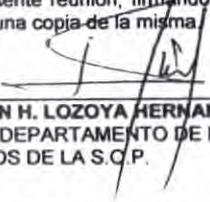


SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-013-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

C. IGNACIO GUILLEN MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTE :

COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN
CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.
C. JOSE R. BORBOA GARCIA
Y/O C. JESUS ONTIVEROS NEVAREZ

G Y T DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
C. MARTIN GONZALEZ CASTAÑEDA
Y/O C. JESUS A. GONZALEZ ROJAS

GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.
C. JOSE A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ


INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS,
S.A. DE C.V.
C. JESUS DEL C. AGUIRRE VIDALES
Y/O C. LUIS REY ZABALZA

C. MARCOS IGNACIO LOPEZ REYES
Y/O C. ZULEMA GPE. HERRERA CORRAL

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ,
S.A. DE C.V.
C. GRABIEL GONZALEZ SANCHEZ
Y/O C. VICTOR M. INZUNZA LOPEZ

BASTIDAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
C. GERARDO ESPARZA GONZALEZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-013-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL CAMINO ESTACIÓN DIMAS-BARRAS DE PIAXTLA, DEL KM. 4+820 AL KM. 5+989.66, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.





SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **12:30 horas** del día **02 de febrero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado la **C. CATALINA DIAZ ARMENDARIS**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-014-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **002**, relacionada a los trabajos de:

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CENTRAL MAZATLÁN, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 5, de fecha 31 de enero del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES, S.A. DE C.V.** representada por el **C. Adalberto E. Loaiza Sánchez**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 94.10 puntos, con un importe de:

\$174'387,948.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ===== NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

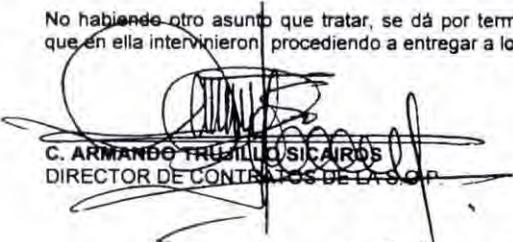
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de hoy (02 de febrero del 2018); Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 08 de febrero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 08 de febrero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 09 de febrero del 2018 y concluirlos a más tardar el 09 de octubre del 2018.



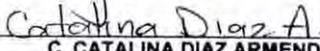
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 002

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRUJILLO SICARIOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

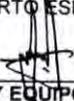

C. CATALINA DIAZ ARMENDARIS
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITANTE :

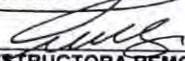
AGREGADOS, MAQUINARIA Y CONSTRUCCION,
S.A. DE C.V.
C. IGNACIO SANTIESTEBAN MOJARDIN
Y/O C. SERGIO M. INZUNZA SANTOS

CONSTRUCCIONES CIVILES E
INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
C. PEDRO A. ESPINOZA BARRON
Y/O C. HUMBERTO ESPINOZA MANZANO

BIENES OBRAS SISTEMAS Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.
C. JUAN MANUEL PULIDO JIMENEZ
Y/O C. JUAN FCO. MARQUEZ ALVAREZ


INGENIEROS Y EQUIPOS MECANICOS,
S.A. DE C.V.
C. JESUS DEL C. AGUIRRE VIDALES
Y/O C. LUIS REY ZABALZA

INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES,
S.A. DE C.V.
C. ADALBERTO E. LOAIZA SANCHEZ
Y/O C. FRANCISCO OSUNA RODRIGUEZ


CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V.
C. FERNANDO ZAZUETA FELIX
Y/O C. HECTOR A. PERAZA ZAZUETA

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No. OPPU-EST-LP-014-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 12:30 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CENTRAL MAZATLÁN, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-015-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 003

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **13:00 horas** del día **02 de febrero del 2018**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos; **C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ**, Jefe de Departamento de Costos Unitarios; y como invitado el **C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. **OPPU-EST-LP-015-2018**, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. **003**, relacionada a los trabajos de:

MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA –PRIMERA ETAPA-, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

El **C. ARMANDO TRUJILLO SICAIROS**, Director de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 5, de fecha 31 de enero del 2018, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

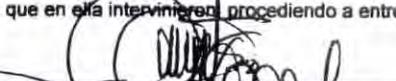
La licitante **SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica con puntuación más alta determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal de Sinaloa, por lo tanto el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** representada por el **C. Oracio Diaz León**, por haber presentado una propuesta con puntuación alta, obteniendo una puntuación de 98.00 puntos, con un importe de: -----
\$14'597,222.87 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ===== PESOS 87/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

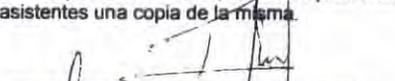
Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día 06 de febrero del 2018; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) a más tardar el día 12 de febrero del 2018, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 12 de febrero del 2018, por lo cual los trabajos los deberá iniciar el día 13 de febrero del 2018 y concluirlos a más tardar el 13 de mayo del 2018.

SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-015-2018
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 003

No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente reunión, firmando para constancia los que en ella intervinieron, procediendo a entregar a los asistentes una copia de la misma.


C. ARMANDO TRUJILLO SICABOS
DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA S.O.P.


C. RAMON H. LOZOYA HERNANDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA S.O.P.

C. JESUS CEVERO ASTORGA FELIX
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO

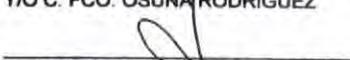
LICITANTE :


ELECTRO CONSTRUCCIONES MEXICO,
S.A. DE C.V.
C. AMERICA GAXIOLA RAMOS
Y/O C. MIGUEL SAÑUDO BUELNA

NUVOZ ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
C. GIESI A. ZAZUETA VELARDE
Y/O C. DAVID E. HERRERA GOMEZ

INGENIERIA DE NEGOCIOS SOSTENIBLES,
S.A. DE C.V.
C. ADALBERTO E. LOAIZA SANCHEZ
Y/O C. FCO. OSUNA RODRIGUEZ

ADMINISTRADORA DE INMUEBLES Y
FINCAS, S.A. DE C.V.
C. ARTURO MANJARREZ SANDOVAL
Y/O C. ARTURO MANJARREZ VEGA


C. JOSE MARIA GANDOLA FAJARDO

SINALOA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
C. ORACIO DIAZ LEON

BIENES OBRAS SISTEMAS Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.

C. JUAN MANUEL PULIDO JIMENEZ
Y/O C. JUAN FCO. MARQUEZ ALVAREZ

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-015-2018, CELEBRADO EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA -PRIMERA ETAPA-, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 04/2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número GES 04/2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de placas y calcomanías para vehículos automotores, para la Dirección de Vialidad y Transportes, solicitadas por la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 09 DE FEBRERO DE 2018.



**C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.**

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 55

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, al tenor siguiente:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL 'DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL', PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014.

Artículo Único.- Se reforma el actual segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto

por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

Transitorios

PRIMERO.- a DÉCIMO QUINTO.- ...

DÉCIMO SEXTO.- ...

Una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la República. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo primero de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Senado designe al Fiscal General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO.- a VIGÉSIMO PRIMERO.- ...

Transitorio

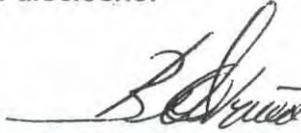
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

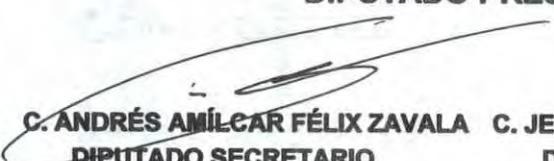
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO



C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

PODER JUDICIAL ESTATAL
FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>ACTIVO</u>	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Efectivo	46,000.00	73,750.00
Bancos/Tesorería	7,238,263.59	7,427,502.60
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	436,909,366.00	443,600,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	5,296,296.96	7,784,133.41
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	1,852,976.88
Total de ACTIVO CIRCULANTE	<u>449,489,926.55</u>	<u>460,738,362.89</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Muebles		
Mobiliario y Equipo de Administración	22,045,448.68	24,096,804.44
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	67,824.65	67,824.65
Vehículos y Equipo de Transporte	6,720,070.46	3,466,354.46
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,803,101.67	3,933,087.98
Software		
Licencias	790,157.20	790,157.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(24,005,526.06)	(26,725,351.21)
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(357,262.36)	(266,647.43)
Otros Activos no Circulantes		
Bienes en Comodato	0.00	131,516.00
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>9,179,814.24</u>	<u>5,609,746.09</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u><u>458,669,740.79</u></u>	<u><u>466,348,108.98</u></u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,344.98	5,651.47
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	76,273,223.92	127,232,555.64
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Ingresos por Clasificar	10,148,640.32	9,421,855.62
Total de PASIVO CIRCULANTE	<u>86,425,209.22</u>	<u>136,660,062.73</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Fondos en Administración a Largo Plazo	246,111,209.13	218,770,404.40
Total de PASIVO NO CIRCULANTE	<u>246,111,209.13</u>	<u>218,770,404.40</u>
TOTAL PASIVO	<u><u>332,536,418.35</u></u>	<u><u>355,430,467.13</u></u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Resultado de ejercicios anteriores	82,157,489.00	72,597,655.79
Reservas	26,948,205.82	25,138,843.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	17,027,627.62	13,181,142.12
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>126,133,322.44</u>	<u>110,917,641.85</u>
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u><u>458,669,740.79</u></u>	<u><u>466,348,108.98</u></u>

LIC. ABEL MANJARREZ LAMPOS

FEB. 9

RNO. 10226499

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017

	SALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO 2017	ACUMULADO 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS							
INGRESOS DE GESTIÓN							
Productos de Tipo Corriente							
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento	21,935,777.42	2,398,983.49	3,025,214.74	1,140,858.50	6,565,056.73	28,500,834.15	16,567,433.91
Aprovechamientos de Tipo Corriente							
Multas	924,668.40	100,376.34	58,155.22	72,450.84	230,982.40	1,155,650.80	1,097,166.67
Otros Aprovechamientos	154,882.80	28,260.90	27,946.00	5,000.00	61,206.90	216,089.70	421,014.90
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,							
Otros Ingresos y Beneficios Varios							
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	295,155.49	331,799.40	0.00	395,371.85	727,171.25	1,022,326.74	12,281,934.93
Otros Ingresos y Beneficios Varios	103.30	0.00	0.00	0.00	0.00	103.30	8,003.14
Total de Ingresos	23,310,587.41	2,859,420.13	3,111,315.96	1,613,681.19	7,584,417.28	30,895,004.69	30,375,553.55
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
Servicios Personales	4,571,009.45	1,007,557.40	1,170,578.80	2,581,715.03	4,759,851.23	9,330,860.68	4,666,442.91
Materiales y Suministros	1,032,814.92	57,192.20	36,936.77	8,742.16	102,871.13	1,135,686.05	387,633.74
Servicios Generales	1,363,585.90	213,213.13	218,606.68	231,557.92	663,377.73	2,026,963.63	1,505,616.24
Suma:	6,967,410.27	1,277,962.73	1,426,122.25	2,822,015.11	5,526,100.09	12,493,510.36	6,559,692.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS							
Ayudas Sociales							
Ayudas Sociales a Instituciones	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00
OTROS GASTOS							
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	1,096,417.15	0.00	227,449.56	0.00	227,449.56	1,323,866.71	10,634,718.54
Total de Gastos y Otras Pérdidas	8,113,827.42	1,277,962.73	1,653,571.81	2,822,015.11	5,753,549.65	13,867,377.07	17,194,411.43
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	15,196,759.99	1,581,457.40	1,457,744.15	-1,208,333.92	1,830,867.63	17,027,627.62	13,181,142.12

LIC. ABEL MANJARREZ CAMPOS

JEFE ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA			
 OSREGON S/N COL. CENTRO LOS MOCHIS, SINALOA C.P. 81200 RFC: SDI861201EZA			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE, AL 30 DE NOVIEMBRE Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017			
	AL 31 DE OCTUBRE	AL 30 DE NOVIEMBRE	AL 31 DE DICIEMBRE
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes			
Efectivo	29,857.42	29,857.42	30,500.81
Bancos/Tesorería	1,513,211.03	1,286,350.16	2,580,950.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,441.94	4,710.55	2,140.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	29,783.03	26,536.90	35,052.40
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes		3,390.66	
Almacenes			
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	58,600.15	58,600.15	60,775.15
Otros Activos Circulantes			
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	33,060.00	33,060.00	33,060.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,668,663.67	1,442,606.66	2,762,478.98
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Edificios no Habitacionales			
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	980,732.75	980,732.75	980,732.75
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,603.00	60,603.00	60,603.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	48,606.26	48,606.26	48,606.26
Vehículos y Equipo de Transporte	3,266,470.30	3,266,470.30	3,266,470.30
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	584,995.35	584,995.35	584,995.35
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	14,500.00	14,500.00	14,500.00
Activos Intangibles			
Software	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	3,652,565.66	3,652,565.66	3,689,445.66
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	2,941,123.04	2,941,123.04	2,904,243.04
TOTAL DEL ACTIVO	4,610,076.61	4,383,729.70	5,666,722.02
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	173,833.15	9,267.05	9,633.57
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1,017.50	1,017.50	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	72,949.42	127,777.97	124,132.45
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,174.64	16,590.97	12,619.92
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	260,974.71	164,663.49	146,385.94
PASIVO NO CIRCULANTE			
TOTAL DEL PASIVO	260,974.71	164,663.49	146,385.94
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Donaciones de Capital	2,626,058.97	2,626,058.97	2,626,058.97
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Resultados de Ejercicios Anteriores	344,218.33	344,218.33	345,700.83
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,065,261.26	1,945,134.77	3,237,777.94
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,345,101.60	4,228,976.41	5,620,136.08
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,610,076.61	4,383,729.70	5,666,722.02

Laura Felix Sanchez
 LIC. MARIA DEL REFUGIO LAURA FELIX SANCHEZ

DIRECTORA DIF AHOME

FEB. 9

RNO. 10226503 Y
10226505

 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA OBREGÓN S/N COL. CENTRO LOS MÓCHIS, SINALOA C.P. 81200 RPC: SDI661201EZA ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017, AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017						
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO O TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS DE GESTIÓN						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	321,476.00	216,176.18	148,709.00	99,407.00	464,291.18	786,786.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	321,476.00	216,176.18	148,709.00	99,407.00	464,291.18	786,786.18
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,993,060.78	-	-	-	-	1,993,060.78
Derechos	822,804.00	-	-	800.00	800.00	823,004.00
Derechos por Prestación de Servicios	822,804.00	-	-	500.00	800.00	823,004.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,700.00	-	-	-	-	5,700.00
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,700.00	-	-	-	-	5,700.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	13,072,328.88	1,453,888.28	2,016,783.38	3,477,646.68	6,947,276.32	20,019,805.20
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	12,078,861.07	1,369,874.76	1,927,732.38	1,430,702.99	4,728,310.13	18,804,861.20
Ayudas Sociales	998,777.81	83,991.50	88,031.00	2,046,943.69	2,218,966.19	3,214,744.00
Total de Ingresos	16,516,068.64	1,670,041.44	2,164,472.38	3,677,683.68	7,412,067.80	23,327,136.14
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	8,326,190.73	938,431.10	1,661,269.31	1,460,304.83	3,966,996.24	12,196,186.97
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,836,136.08	208,619.04	221,510.81	241,899.81	670,029.66	2,806,164.71
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,649,087.80	180,649.83	145,629.79	181,065.79	608,266.21	2,367,363.01
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,481,337.83	436,412.25	1,079,456.33	916,311.03	2,432,179.61	6,883,617.24
Seguridad Social	738,132.28	107,174.70	81,892.38	119,337.99	308,408.07	1,044,637.36
Otras prestaciones sociales	368,487.96	4,578.48	32,770.00	770.21	38,118.69	404,603.86
Materiales y Suministros	1,682,326.93	223,771.80	266,632.38	119,389.02	698,662.98	2,180,889.91
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	398,413.02	48,302.25	53,616.37	18,085.21	117,003.83	515,416.88
Alimentos y Utensilios	146,843.04	33,441.01	23,791.36	11,855.94	69,088.31	214,931.36
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	48,867.36	260.00	1,606.10	-	1,869.10	48,723.46
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	977,777.37	141,768.34	175,996.53	92,417.87	410,182.74	1,367,960.21
Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores	13,336.24	-	522.00	-	622.00	13,866.24
Servicios Generales	2,649,068.80	224,901.38	314,183.59	370,779.94	909,834.91	3,468,893.71
Servicios Básicos	436,644.09	81,070.60	88,541.25	50,206.01	189,817.86	630,461.96
Servicios de Arrendamiento	327,339.46	37,929.94	37,929.94	33,869.94	109,729.82	436,969.28
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	73,394.00	6,285.75	2,700.00	2,700.00	11,686.76	88,079.78
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	233,388.80	6,598.64	6,498.32	2,587.96	16,674.92	249,064.72
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	638,263.08	31,126.57	104,852.73	81,484.29	217,443.69	852,726.87
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	660,681.18	28,384.74	78,247.81	189,111.69	293,744.24	964,398.42
Servicios de Traslado y Médicos	140,419.14	24,828.64	17,383.54	10,840.05	63,062.23	193,471.37
Servicio Oficiales	28,124.10	6,247.50	-	-	6,247.60	34,371.60
Otros Servicios Generales	18,913.86	2,439.00	-	-	2,439.00	22,382.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,000.00	-	-	1,000.00	1,000.00	2,000.00
Asignaciones al Sector Público	1,000.00	-	-	1,000.00	1,000.00	2,000.00
Ayudas Sociales	1,373,386.83	207,478.20	163,863.61	297,688.72	669,716.63	2,031,097.16
Ayudas Sociales a Personas	1,109,066.86	160,863.67	122,393.27	288,854.45	670,111.39	1,673,167.98
Ayudas Sociales a Instituciones	269,334.02	46,612.53	31,260.34	10,732.27	88,806.14	367,929.18
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	628.44	-	-	-	-	628.44
Otros Gastos Varios	628.44	-	-	-	-	628.44
Retenciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	198,343.82	-	-	68,320.00	68,320.00	220,963.82
Depreciación de Bienes Muebles	188,343.82	18,440.00	-	36,880.00	68,320.00	220,963.82
Total de Gastos y Otras Pérdidas	13,999,829.94	1,610,020.28	2,284,699.87	2,284,910.81	6,179,626.88	20,089,366.30
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,608,240.10	60,021.16	- 120,126.49	1,392,643.17	1,232,637.84	8,237,777.94

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) LPN-JAPAC-CUL-004-2018-GAF.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial), la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para la adquisición de: UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO DE JAPAC.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-004-2018-GAF	\$500.00	15-Feb-2018 13:00 Hrs	16-Feb-2018 12:00 Hrs	23-Feb-2018 12:00 Hrs	01-Mzo-2018 12:00 Hrs	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	Personal sindicalizado		
	Camisas manga corta, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados	864	Pza.
	Camisas manga larga, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados.	1,240	Pza.
	Pantalón de mezcilla, en color azul oscuro para caballero.	1,804	Pza.
	Pantalón de mezcilla, en color azul oscuro para dama.	76	Pza.
	Gorras de acrilana azul rey con sándwich lisa o con filo negro, con bordado de JAPAC.	1,119	Pza.
	Short tipo bermuda extreme mezcilla	746	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	2,630	Pza.
	Pantalón de vestir para caballero azul marino sin patol.	268	Pza.
1	Filipina con bordado	72	Pza.
	Zapato chocio en piel color negro para dama.	38	Par
	Zapato chocio en piel color negro para caballero.	210	Par
	Personal no sindicalizado		
	Camisa de vestir manga corta color azul y blanco para caballero 3 bordados.	514	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color azul y blanco para caballero 3 bordados.	514	Pza.
	Pantalón de vestir en color azul y beige para caballero.	500	Pza.
	Blusa de vestir en color azul y blanco con 3 bordados.	750	Pza.
	Pantalón de vestir para dama tipo empresarial en color azul marino.	500	Pza.
	Pantalón de mezcilla, en color azul oscuro para caballero.	100	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	300	Pza.

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al día de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- El plazo de ejecución para la licitación será de 21 días naturales, con fecha de inicio 09 de Febrero de 2018.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los uniformes será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

FEB. 9

R.No. 10226593

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- El contrato se adjudicará a una sola empresa licitante por partida completa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de que el presente procedimiento se declare desierto se procederá en base a lo dispuesto en el Art. 51, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2018.

Culiacán, Sinaloa, a 09 de Febrero de 2018

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
NÚMERO: LPN-JAPAC-CUL-005-2018-GAF

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial) de Carácter Nacional, la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para contratar la adquisición de: **Materiales de cobre; materiales de bronce; materiales de hierro galvanizado; abrazaderas de acero inoxidable y juntas de reparación; tuberías y conexiones de p.v.c. para agua potable y alcantarillado sanitario; tuberías y conexiones de p.v.c. cedula 80, tubería de polietileno de alta densidad, válvulas de diferentes tipos; válvulas limitadoras de flujo y materiales de hierro fundido, mediante pedidos abiertos mínimos y máximos.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-005-2018-GAF	\$ 500.00	15-Feb-2018 13:00 Hrs.	16-Feb-2018 14:00 Hrs.	23-Feb-2018 14:00 Hrs.	01-Mzo-2018 14:00 Hrs.	Se dictaminará con Estados Financieros

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Material de cobre	524	Pieza
02	Material de bronce	85,306	Pieza
03	Materiales de hierro galvanizado	79,963	Pieza
04	Abrazaderas y juntas de reparación	2,219	Pieza
05	Tuberías y conexiones de p.v.c. para agua potable	26,807	Pieza
06	Tuberías y conexiones de p.v.c. para alcantarillado sanitario	13,330	Pieza
07	Tuberías y conexiones de p.v.c. Ced. 80	4,299	Pieza
08	Tubería de polietileno de alta densidad para toma domiciliaria	445	Rollo
09	Válvulas diversas	497	Pieza
10	Válvulas limitadoras de flujo	6,000	Pieza
11	Materiales de hierro fundido	3,213	Pieza

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta, de manera presencial, en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en: Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020, con número tel y fax (667) 7586019 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones, llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas y el fallo será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Idioma español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional, en pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los insumos será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Rios, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna condición contenida en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- No podrán participar las personas que no presenten el documento en original y copia de la Constancia de no adeudos fiscales expedida por la Dirección de la Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En caso de empate técnico entre licitantes, la convocante adjudicará, en igualdad de condiciones acorde al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Esta convocatoria es de carácter público, no la patrocina ni promueve partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes y queda terminantemente prohibido el uso de esta convocatoria para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y la persona que use indebidamente los recursos destinados a esta convocatoria deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la Ley aplicable en la materia ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2018.

Culiacán, Sinaloa a 09 de Febrero de 2018

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESÚS HIGUERA LAURA
RÚBRICA

FEB. 9

RNO. 10226593

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Derechos	412,361.40	264,532.75
Derechos por Prestación de Servicios	347,051.00	222,013.00
Otros Derechos	65,310.40	42,519.75
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	25,086,021.62	15,425,504.88
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	25,086,021.62	15,425,504.88
Total de ingresos	25,498,383.02	15,690,037.63
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	10,374,664.35	9,670,861.12
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,548,065.78	6,336,717.73
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	600,158.31	1,172,120.18
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,447,802.40	890,169.29
Seguridad Social	1,621,774.19	1,266,704.95
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	156,863.67	5,148.97
Materiales y Suministros	652,548.88	568,383.54
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	150,283.76	122,304.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	347,438.80	273,616.76
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	104,049.20	125,963.42
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	50,777.12	46,499.29
Servicios Generales	12,313,887.08	4,614,222.39
Servicios Básicos	210,808.59	467,635.64
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,496,103.45	148,235.85
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	75,028.15	71,969.19
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	627,586.79	324,851.94
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,209,512.06	567,204.86
Servicios de Traslado y Viáticos	1,214,849.75	25,971.27
Servicios Oficiales	5,351,938.57	2,972,740.50
Otros Servicios Generales	128,059.72	35,613.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	335,637.37	368,796.39
Ayudas Sociales a Personas	335,637.37	368,796.39
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	118,209.73	56,131.64
Depreciación de Bienes Muebles	118,209.73	56,131.64
Total de Gastos y Otras Pérdidas	23,794,947.41	15,278,395.08
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,703,435.61	411,642.55

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

CLAUDIA BAÑUELOS WONG

DIRECTORA GENERAL

POLICARPO INFANTE RIVERA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
DE GESTIÓN

CLAUDIA JUDITH GAXIOLA
MALDONADO

CONTADORA

FEB '18

R.N.C. 10206580

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOMÉ
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

IC-ESF-

(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	2,308,680.81	358,946.07	472,238.36	277,307.78
Efectivo	6.57	17.53	251,640.32	112,149.40
Bancos/tesorería	2,308,674.04	358,928.54	218,592.44	165,158.38
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	29,608.34	8,187.74	1,775.62	277,307.78
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	29,608.34	8,187.74		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,338,289.85	368,133.81	472,238.36	277,307.78
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	1,078,720.68	991,581.72	472,238.38	277,307.78
Mobiliario y Equipo de Administración	269,640.75	180,988.82		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	245,874.34	241,448.33		
Vehículos y Equipo de Transporte	191,384.00	191,384.00		
Muebles, Otros Equipos y Herramientas	96,820.57	96,820.57		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	270,000.00	270,000.00	978,374.60	599,732.05
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumuladas de Bienes	632,285.98	328,906.42	-272,256.94	-222,502.27
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-532,265.98	-328,906.42	1,703,435.61	411,642.55
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	543,463.70	662,675.30	2,409,514.27	756,872.33
TOTAL DEL ACTIVO	2,881,753.55	1,030,809.11	2,881,752.63	1,033,180.11
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo				
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE				
PASIVO NO CIRCULANTE				
TOTAL DEL PASIVO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores				
Resultados de Resultados de Ejercicios Anteriores				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)				
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

CLAUDIA BARRUELOS WONG



DIRECTORA GENERAL

POLICARPO INFANTE RIVERA



COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

CLAUDIA JUDITH GAXIOLA MALDONADO



CONTADORA

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)**

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	17,889,446.37	7,741,714.21	1,581,223.80	2,804,843.38
Bancos/Financiera	8,297,171.85	1,225,383.43	15,500.00	15,500.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	9,402,274.52	6,516,330.78	152,862.86	719,744.93
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,786,786.08	5,183,018.89	1,359,008.82	1,852,402.33
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	230,440.44	4,314,679.07	53,752.10	33,796.12
Derechos Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.01	847,549.21	12,028,200.00	2,804,843.38
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,968,343.60	3,628,343.64	13,910,423.80	4,000.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,628,343.64	357,092.46	4,000.00	4,000.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	3,628,343.64	357,092.46	4,000.00	4,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	23,126,876.96	13,281,822.86	4,000.00	4,000.00
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	27,282,174.33	24,481,848.50	2,833,843.00	2,833,843.00
Mobiliario y Equipo de Administración	2,786,478.21	2,417,409.25	2,633,843.00	2,633,843.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	13,372,702.31	13,159,877.23	1,433,430.00	1,433,430.00
Vehículos y Equipo de Transporte	2,072,758.13	1,189,969.51	1,433,430.00	1,433,430.00
Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	7,568,235.69	7,524,565.51	18,246,366.80	5,242,899.38
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	1,170,000.00	1,170,000.00		
Activos Intangibles	70,000.00	70,000.00	5,740,816.99	5,708,316.99
Software	70,000.00	70,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	14,038,727.19	10,282,838.89	14,404,371.35	8,110,825.24
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-14,038,727.19	-10,282,838.89	2,938,995.22	2,938,995.22
Activos Diferidos	53,652.12	48,870.46	-2,854,634.94	8,990,976.10
Otros Activos Diferidos	53,652.12	48,870.46	20,227,348.82	23,347,813.66
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	13,348,138.28	16,328,877.37		
TOTAL DEL ACTIVO	36,475,015.24	29,610,700.23		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RAÚL RICO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

FEB-9 R.N.O.10226604

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	SALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Aprovechamientos de Tipo Corriente	420,001.11	97,118.53	95,599.35	75,213.10	367,930.98	897,932.09
Otros Aprovechamientos	420,001.11	97,118.53	95,599.35	75,213.10	367,930.98	897,932.09
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	17,595,399.11	1,308,031.47	9,844,298.81	1,319,013.79	12,311,343.87	29,906,742.98
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	17,595,399.11	1,308,031.47	9,844,298.81	1,319,013.79	12,311,343.87	29,906,742.98
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, Subsidios y Otras ayudas						
	74,295,167.24	3,213,983.90	2,607,339.96	2,893,750.40	8,719,074.26	83,010,241.50
del Sector Público	73,935,460.84	2,090,018.70	2,585,819.96	2,855,830.40	8,431,669.06	82,287,149.90
Ayudas Sociales	359,686.40	223,965.20	21,520.00	37,920.00	283,405.20	643,091.60
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	38,733.01	40.10	2,000.48	8,043.35	11,089.43	49,822.94
Otros Ingresos y Beneficios Varios	38,733.01	40.10	2,000.48	8,043.35	11,089.43	49,822.94
Total de Ingresos	92,349,300.47	4,619,174.00	12,389,238.40	4,297,026.64	21,305,439.04	113,634,739.51
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	30,452,837.97	3,405,804.88	3,486,905.27	3,926,301.95	10,819,212.20	41,273,050.17
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,566,204.43	1,264,339.64	1,256,298.45	1,122,685.59	3,843,323.68	14,209,526.11
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	15,272,159.38	1,716,593.54	1,855,416.09	1,792,350.46	5,364,360.09	20,636,519.47
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,762,844.22	363,860.83	342,162.23	736,416.87	1,462,439.93	5,225,284.15
Seguridad Social	31,709.27					31,709.27
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	820,924.67	41,010.97	33,028.50	375,049.03	349,088.50	1,170,013.17
Materiales y Suministros	11,172,168.69	444,445.84	792,747.38	794,058.87	2,251,249.89	13,423,358.58
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	954,709.95	153,542.76	107,453.81	65,749.82	326,746.39	1,281,450.34
Alimentos y Utensilios	1,702,442.29	200,113.94	247,891.38	328,751.13	776,756.45	2,479,198.74
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,884,161.61	92,038.86	149,070.57	113,900.27	355,009.70	5,939,171.31
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	157,068.47	2,800.05	7,698.18	8,156.31	18,723.54	176,292.01
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	627,773.90	68,823.22	56,824.41	89,290.88	195,938.51	823,712.41
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,751,853.68	52,428.21	182,600.42	98,011.21	333,039.84	2,084,893.52
Materiales y Suministros para Seguridad	1,704.54			7,130.45	7,130.45	8,834.99
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	391,894.25	93,829.60	41,208.61	103,066.80	237,905.01	829,798.26
Servicios Generales	18,661,017.01	4,748,486.76	8,425,506.38	5,085,958.66	18,259,932.40	56,920,949.41
Servicios Básicos	1,151,789.95	107,507.74	155,349.86	166,052.53	428,910.13	1,580,700.08
Servicios de Arrendamiento	7,337,766.70	239,566.14	502,561.48	431,466.18	1,173,623.80	8,511,390.50
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	12,232,017.00	1,751,941.23	2,650,724.08	777,966.77	5,180,634.08	17,412,651.08
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	844,251.13	36,031.86	73,247.46	94,003.92	203,283.18	1,047,534.31
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,061,478.99	291,307.88	146,020.87	143,568.86	580,895.61	1,672,372.60
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,997,321.09	257,497.40	328,830.62	471,885.75	1,058,183.81	4,055,514.90
Servicios de Tránsito y Viáticos	4,988,718.11	910,320.38	1,552,936.07	598,621.50	3,062,177.96	8,050,894.07
Servicios Oficiales	4,933,664.94	872,576.33	2,773,490.14	2,062,600.15	5,708,666.62	10,632,331.56
Otros Servicios Generales	3,094,013.10	281,717.85	242,316.40	339,512.96	863,547.21	3,957,560.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales	532,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	8,000.00	541,000.00
Ayudas Sociales a Personas	361,000.00					361,000.00
Becas	171,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	180,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,438,992.72			1,857,373.57	1,857,373.57	4,296,366.29
Depreciación de Bienes Muebles	2,403,821.29			1,857,373.57	1,857,373.57	4,261,194.86
Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro	35,171.43					35,171.43
Otros Gastos	54,850.00					54,850.00
Gastos de Ejercicios Anteriores	54,850.00					54,850.00
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	83,312,806.39	8,821,717.38	12,706,159.63	11,846,891.05	33,186,788.06	118,306,574.45
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	9,036,494.08	-4,202,543.38	-318,921.23	-7,389,864.41	-11,891,329.02	-2,854,834.54

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. RAÚL RICO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017					
	ACTIVO		PASIVO		
	2017	2016		2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Bancos / Tesorería	327,036.24	1,189,095.22	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	230,926.36
Fondos con Afectación Específica	8,000.00	0.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,077,445.83	4,664,968.39
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	8,130,602.35	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a C	263,634.00	322,873.10
Deudoras Diversas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Cor	291,342.78	303,487.23
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	617.84	0.00	Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	96,000.17	72,584.58
Almacén de Materiales y Suministro de consumo	1,189,236.86	1,101,009.80	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto P	3,648,694.73	7,560,225.13
Total de Activo Circulante	1,884,892.94	7,420,897.17	Total de Pasivo Circulante	7,287,017.31	13,134,713.78
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVO	7,287,017.31	13,134,713.78
Viviendas	778,111.34	778,111.34	PATRIMONIO		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	0.00	3,241,387.85	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Mobiliario y Equipo de Administración	780,416.69	719,033.08	Aportaciones	3,499,480.34	3,499,480.34
Vehículos y Equipo de Transporte	6,731,287.00	6,731,287.00	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	3,499,480.34	3,499,480.34
Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	3,728,406.62	3,062,556.74	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Licencias	45,900.48	45,900.48	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-2,040,727.96	-6,198,363.86
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-8,853,741.81	-8,300,558.96	Resultado del Ejercicio Anterior	-3,758,274.56	-3,615,192.06
Anticipo a Largo Plazo	7,885.00	7,885.00	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-4,799,002.52	-3,883,361.82
Otros Activos Diferidos	253,337.95	213,880.50	TOTAL DE PATRIMONIO	-2,299,522.18	816,278.81
Total de Activos no Circulantes	3,473,892.47	6,830,295.12	Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	4,987,495.11	13,950,992.29
TOTAL DE ACTIVOS	4,987,495.11	13,950,992.29			

ESTADO DE ACTIVIDADES						
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
Ingresos de la Gestión:						
Ingreso por venta de Bienes y Servicios de Organismo Desc	4,638,957.31	690,138.59	3,304,191.22	-6,067,148.27	-662,820.48	3,774,136.86
Ingresos de Operación de Entidades Parasustantivas Empr	63,279.83			60.00	60.00	63,339.83
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, A						
Participaciones y Aportaciones	25,848,623.16	696,255.81	4,245,833.67	10,594,371.11	16,538,280.49	41,384,883.86
Otros Ingresos y Beneficios						
Ingresos Financieros	11.78	0.00	0.00	0.00	0.00	11.78
Incremento por Variación de Inventarios		106,170.29	695,763.66	-600,933.86	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios varios	76,265.96	39,354.52	66,408.36	37,221.24	146,984.11	224,250.07
Total de Ingresos y Otros Beneficios	36,617,136.02	1,728,917.21	6,314,966.70	4,773,668.23	14,818,474.14	46,426,812.16
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Gastos de Funcionamiento						
Servicios Personales	8,491,751.29	637,778.94	1,588,150.31	2,045,728.78	4,571,858.01	13,063,409.30
Materiales y Suministros	1,586,439.39	668,855.72	-426,981.18	472,866.28	1,698,695.19	3,147,132.67
Servicios Generales	2,343,545.81	323,681.08	634,269.99	751,017.83	1,708,967.90	4,082,613.71
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsoletos	190,622.75			362,356.90	362,356.90	883,181.66
Otros Gastos	0.00			696,668.81	696,668.81	696,668.81
Inversión Cuenta Pública	0.00	7,186,641.44	6,714,320.31	14,800,908.95	27,681,869.70	27,681,869.70
Total de Gastos y Otras Pérdidas	12,814,969.24	8,068,897.18	8,365,729.79	16,125,644.53	36,868,527.99	46,194,886.74
Desahorro/Ahorro Neto del Ejercicio	18,802,876.78	-7,339,979.97	-49,724.09	-14,352,006.30	-21,769,853.36	-3,768,074.58

LOS MOCHIS, SINALOA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017



Lic. Mariángela Sánchez Castro
Director General



Lic. Carlos Rodríguez Aceves Félix
Director Administrativo



Lic. Laura Patricia López Mondaca
Contador General

R.N.O. 10226296

FEB. 9

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

MERCEDES INZUNZA QUINTERO, mexicana, mayor de edad con domicilio Av. Faisanes, #354, del Infonavit Alarcón, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y señalandolo para oír y recibir notificaciones en la casa marca con el número 1782, de la Calle de Lerdo de Tejada, de la Colonia Los Pinos, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 179, 180, 183, 185, 186, 191, 194, 203 fracción I, inciso C, fracción II, inciso C, 206, 230, 231 de la Ley de Tránsito y Transportes en el Estado, vengo a solicitar una concesión con UN PERMISO para ejercer el servicio de Transporte de Primera Alquiler en la modalidad de (TAXI), en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haciendo sitio en la Av. Del Delfín, esquina con Av. De las Torres, con Glorieta de Mangos I, Del Infonavit Playas, de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser concesionaria del Servicio Público de Transporte, igualmente no ser Servidora Pública para efecto de la Ley correspondiente.

Anexo a la presente solicitud, los siguientes documentos: A).- acta de nacimiento. B).- carta de no antecedentes penales. C).- carta de buena conducta. D).- croquis del lugar en donde estableceré la parada de la unidad. E).- formato financiero, técnico y económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, señor Gobernador le PIDO:

ÚNICO.- Se me tenga por presentada solicitándole la siguiente concesión con permiso, esperando su aprobación, ordenándose se publiquen los edictos respectivos tal y como se ordene en la propia Ley, y en su momento se dicte resolución favorable.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin; 15 de Mayo de 2017

MERCEDES INZUNZA QUINTERO

FEB. 9-19

R. No. 10225794

AVISO DE DISOLUCIÓN Y DE INICIO DE LIQUIDACIÓN.

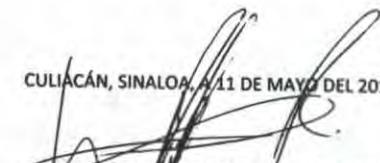
Se informa que con fecha 11 de MAYO del año 2017, se realizó asamblea extraordinaria de Asociados de la Asociación denominada **VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, ASOCIACIÓN CIVIL**, en la que sus integrantes acordaron su disolución anticipada, iniciándose el periodo de su liquidación, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designándose como liquidador al señor **JOSE RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL Y/O NORMA ALICIA MANRIQUEZ TRUJILLO**.

El presente aviso y el balance final de liquidación inserto, con números al día 11 del mes de mayo del año 2017, se publicara por 3 veces de diez en diez días, quedando por igual término, a disposición de los asociados, junto con los documentos y libros de dicha persona moral, quienes gozarán de un plazo de 15 días naturales a partir de la última publicación, para presentar, en su caso, sus reclamaciones al liquidador.

**VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO A.C.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 11 DE MAYO DEL 2017.**

ACTIVO:		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA BANCOS	00.00	IMPUESTO A PAGAR	00.00
DEUDORES DIVERSOS	00.00		
INVENTARIOS	00.00		
CLIENTES	00.00		
ISR PAGADO	00.00		
TOTAL CIRCULANTE:	00.00	TOTAL PASIVO:	00.00
FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
TERRENO	00.00	VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO	00.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	00.00	JOSÉ RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL	00.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	00.00	NORMA ALICIA MANRIQUEZ TRUJILLO	00.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	00.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	00.00		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	00.00		
TOTAL FIJO:	00.00	CAPITAL SOCIAL	00.00
TOTAL ACTIVO:	00.00	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	00.00

CULIACÁN, SINALOA, A 11 DE MAYO DEL 2017.


SR. JOSÉ RODOLFO LIZARRAGA RUSSELL.
LIQUIDADOR.

FEB. 9-19 Mzo. 2

RNO. 1017134

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Expediente número 2176/2017 para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2018

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 9-19

R. No. 10225823

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OTILIA GASTÉLUM FERNÁNDEZ, Expediente 93/2018, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 23 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

FEB. 9-19

R. No. 10225825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus HÉCTOR ANTONIO SOLANO PORTUGAL,

quien falleció en la Ciudad, el día 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 7/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 12 de 2018

LAC. SECRETARIA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

FEB. 9-19

R. No. 640232

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA ANTONIA CECEÑA GAXIOLA y/o MA. ANTONIA CECEÑA, quien falleció el día 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2125/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2018

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

FEB. 9-19

R. No. 10225766

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LEONARDO VEJAR CASTRO y/o LEONARDO BEJAR CASTRO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 696/2017, término

improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ene. 19 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

FEB. 9-19

R. No. 10225788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HILARIO OROZCO LEAL y/o HILARIO OROZCO, educir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 39/2018.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 17 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

FEB. 9-19

R. No. 10225887

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: PABLO ASTORGA TIZNADO Y CLEMENTINA MEZA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2195/2017.

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

FEB. 09-19

R. No. 10226397

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN SERGIO VALENZUELA PALAZUELOS y/o JUAN VALENZUELA y/o JUAN SERGIO VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2796/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

FEB. 9-19

R. No. 10225883

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA LÓPEZ GARCÍA y MARIO ARISTEO SÁNCHEZ VILLANUEVA presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1820/2017.

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

FEB. 9-19

R. No. 10225824

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID ELÍAS ROSALES SUAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2830/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

FEB. 9-19

R. No. 10225734

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS FÉLIX FÉLIX y ERASMO MEDINA ZEVADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 3026/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 26 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

FEB. 9-19

R. No. 10225818

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ABEL TRAPERO GASTELUM, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2463/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

FEB. 9-19

R. No. 10225811

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

TATIANA ANA CECILIA ELIZABETH URTUZUASTEGUI TORRES y/o TATIANA ANA CECILIA ELIZABETH URTUZUASTEGUI TORRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 587/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

FEB. 9-19

R. No. 10225892

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VALENZUELA ZAZUETA y/o MARÍA VALENZUELA y/o MARÍA VALENZUELA DE ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1954/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 04 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

FEB. 9-19

R. No. 10225894

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que JUAN MEDINA GASTELUM y/o JUAN BAUTISTA MEDINA y/o JUAN MEDINA y/o JUAN MEDINA G, quien falleció en Villa Adolfo López Mateos, Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2755/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 11 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 9-19

R. No. 10225895

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN JOSÉ PÁEZ AMADO, quien falleció en La Cruz, Elota, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2735/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 9-19

R. No. 10225806

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN ALENDAR NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2828/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

FEB. 9-19

R. No. 10225764

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

MARÍA JIMÉNEZ CHAIDEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1945/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sep. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

FEB. 9-19

R. No. 10225888

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PEDRO ARAMBURO COVARRUBIAS, Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 2131/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

FEB. 9-19

R. No. 10225909

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN CARLOS DELGADO SOLÍS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2352/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 5 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga

Galindo

FEB. 9-19

R. No. 823820

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TITA REYES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1354/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 22 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo**

FEB. 9-19

R. No. 823824

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ANTONIO CASAS MOYRON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1466/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 13 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo**

FEB. 9-19

R. No. 823941

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MARÍA DE JESÚS AYALA TORRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2424/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 15 de 2018

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga
Galindo**

FEB. 9-19

R. No. 10225805

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 43/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 20 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 9-19

R. No. 10225845

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO FERNANDO FITCH VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 21/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Feb. 09 de 2017

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 9-19

R. No. 10225846

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS PEDRO FITCH VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 31/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última Publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Abr. 20 de 2017

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

FEB. 9-19

R. No. 10225847

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.-

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA

Que en el Expediente número 86/2016, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADALBERTO ARMENTA LÓPEZ, en contra de MARÍA JESÚS GIL GARCÍA, la C. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente Bien mueble:

Consistente en: Finca Urbana con una superficie de 144.00 metros cuadrados, identificada como el lote número 26, de la manzana VII, del fraccionamiento El Parque de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 8.00 metros y colinda con Calle Parque Noroeste; AL SUR, mide 8.00 metros y colinda con lote 19; AL ORIENTE, mide 18.00 metros y colinda con lote 25 y; AL PONIENTE mide 18.00 metros y colinda con lote 27.

Inscrito en el Registro Público de la
Propiedad y del Comercio de esta Ciudad,

bajo la inscripción número 198, libro 353,
sección primera, a nombre de MARÍA
JESÚS GIL GARCÍA.

Estableciéndose, como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el Remate en mención, sito en Calle Ángel Flores Número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 30 de 2018

SECRETARIO SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno

FEB. 9-19

R. No. 642494

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

C. ARTURO VARELA ESCOBAR

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido en su contra por la C. LLUVIA MARISOL SOTELO MEZA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1176/2017.

Quedan a disposición de la Secretaría de
este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 10 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

FEB. 7-9

R. No. 10225928

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AVIACIÓN Y SIMILARES

Domicilio Ignorado.

En Expediente 687/2017, que obra en este Juzgado GREGORIO DÍAZ QUIROGA, entabla demanda en su contra en vía ORDINARIA CIVIL se conceden 9 NUEVE DÍAS HÁBILES después del décimo día de última publicación para contestar, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 12 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

FEB. 7-9

R. No. 824200

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

RAÚL PÉREZ ESPINOZA

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 620/2015-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordena emplazarlo para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entrega una copia

de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

FEB. 7-9

R. No. 10225799

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS ODAIR TIRADO HERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 7/2017, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados VÍCTOR MANUEL ROBLES PAYÁN y FABIÁN MANUEL PÉREZ ALVARADO, en su carácter de apoderados legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez funge como apoderada legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/648, en contra de JESÚS ODAIR TIRADO HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a JESÚS ODAIR TIRADO HERNÁNDEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado,

sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 27 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

FEB. 7-9

R. No. 10226009

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 305/2015

ACTOR: LUIS MICHAEL TORRES
GONZÁLEZ

DEMANDADO: SANDRA ELENA MUÑOZ
CANTÚ

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL
REIVINDICATORIO

DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente número 305/2015, radicado ante este Juzgado, formado al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por LUIS MICHAEL TORRES GONZÁLEZ, en contra de SANDRA ELENA MUÑOZ CANTÚ, con fecha 09 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar a la parte demandada SANDRA ELENA MUÑOZ CANTÚ, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 09 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, mismos que a la letra dicen:

«—PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO. El demandante LUIS MICHAEL TORRES GONZÁLEZ probó su acción. La demandada

SANDRA ELENA MUÑOZ CANTÚ no compareció a juicio. TERCERO. Se declara que LUIS MICHAEL TORRES GONZÁLEZ, es propietario de un lote de terreno urbano, marcado con el número 1, de la manzana 1, ubicado en calle Oviachic número 17,922, del Fraccionamiento Tutuli, de esta Ciudad, con una superficie total de 189.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.97 metros con calle Oviachic; al sur: 14.31 metros con propiedad privada; al oriente: 15.37 metros con avenida de Las Flores; y al poniente: 15.00 metros con lote número 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 80, Tomo 1041, Sección Primera en fecha veintidós de marzo de dos mil trece. CUARTO. Se condena a SANDRA ELENA MUÑOZ CANTÚ, a desocupar y entregar a LUIS MICHAEL TORRES GONZÁLEZ, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente de aquél en que cause ejecutoria este fallo, el bien inmueble identificado en el resolutive que antecede, apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución de sentencia. QUINTO. No se hace especial condenación de costas en esta instancia. SEXTO. Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por concepto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento y, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 8 de 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

FEB. 7-9

R. No. 10226029

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1074/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA y LAURA RAQUEL BERNAL CRUZ DE GONZÁLEZ, se dictó SENTENCIA con fecha 10 de Octubre del año dos mil diecisiete que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera el Licenciado Paúl Felipe Acosta Aguila-socho, en su carácter de apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA y LAURA RAQUEL BERNAL CRUZ DE GONZÁLEZ, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados a pagar en favor de la institución demandante la cantidad de \$194,987.47 (ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 47/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido, derivado del adeudo reconocido por los hoy demandados; la cantidad de \$7,721.29 (siete mil setecientos veintidós pesos 29/100 moneda nacional) por concepto intereses ordinarios generados en el período comprendido desde el primero de abril de 2013, hasta el 30 de noviembre del 2013, más los que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; más la cantidad de \$609.58 (seiscientos nueve pesos 58/100 moneda nacional) por concepto de Impuesto al

Valor Agregado causado sobre los intereses ordinarios, generados desde el primero de abril de 2013, hasta el 30 de noviembre del 2013; más \$8,858.64 (ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados en el período comprendido desde el primero de abril de 2013, hasta el 30 de noviembre del 2013, más los que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; más \$807.68 (ochocientos siete pesos 68/100 moneda nacional) por concepto de Impuesto al Valor Agregado causado sobre los intereses moratorios, generados desde el primero de abril de 2013, hasta el 30 de noviembre del 2013, la cantidad total que deberán pagar los demandados por este concepto se determinara en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO. Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se absuelve a los reos, Adalberto González Zamora y Laura Raquel Bernal Cruz de González, del pago de las primas de seguros, y de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a los demandados, Adalberto González Zamora y Laura Raquel Bernal Cruz de González; conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran par dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciada ANA RAQUEL RÍOS ANGULO con

que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 31 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

FEB. 7-9

R. No. 10225948

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTOS

JUAN PABLO FAVELA SÁNCHEZ

DOMICILIO IGNORADO

Que en el Expediente número 1297/2016, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN PABLO FAVELA SÁNCHEZ, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete... SE RESUELVE: PRIMERO. Es correcta la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó sus pretensiones. El demandado no opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le señaló, razón por la cual se le declaró rebelde. TERCERO. Se condena al reo JUAN PABLO FAVELA SÁNCHEZ a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, la cantidad de \$510,365.15 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido; \$18,774.42 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA

NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios; \$388.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; \$764.07 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro; \$2,302.11 (DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones generadas; \$176.98 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA de las comisiones generadas, conceptos que fueron calculados hasta el día 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; y a las cuales se habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, en términos de lo pactado en contrato base de la acción: aunándose los gastos y costas del juicio; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO. De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública los inmuebles sujetos a cédula hipotecaria. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que autoriza y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 13 de 2017

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

FEB. 7-9

R. No. 10225747

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por POULETTE SOTO PROAÑO, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 677/2017, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, con una Superficie de terreno 2,797.06 metros cuadrados, ubicada en Avenida Fuente de Poseidón y calle N en la colonia Las Fuentes de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.59 metros y colinda con lote 59; AL SUR: 17.63 metros y colinda con lote 61; AL ORIENTE: 158.66 metros y colinda con lotes 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30; AL PONIENTE: 158.66 metros, y colinda con calle sin nombre, con Clave Catastral: 003/000/009/028/060/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

ENE. 29 FEB. 9-19

R. No. 10225215

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por

POULETTE SOTO PROAÑO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO, ubicada en Calle Avenida Justicia y calle s/n, de la colonia Las Fuentes de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie de 2,155.93, metros cuadrados, identificado en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa con Clave número 003-000-009-028-061-001 registrado a nombre de POULETTE SOTO PROAÑO, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide 17.59 metros y colinda con lote 60. AL SUR mide 9.20 y 4.91 metros en línea quebrada y colinda con Av. Justicia Social. AL ORIENTE, mide 31.57 metros, 9.67 metros, 39.93 y 34.76 metros en línea quebrada y colinda con lote 55, 5, 6, 7, 58, 13, 14 y 15. AL PONIENTE, mide 146.76 metros y colinda con calle S/N.

Se hace saber al público que las fotografías, y demás anexos se encuentran expuestas en el Expediente número 681/2017.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 05 del 2018

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez
ENE. 29 FEB. 9-19 R. No. 10225216

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA, GUADALUPE SARMIENTO ZAYAS E ISABELLA HERNÁNDEZ SARMIENTO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 675/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 19 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 10016809

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada LUIS RODRÍGUEZ PACHECO Y/O LUIS RODRÍGUEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 201/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 03 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 10016808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus, GRICELDA CELIS RAMÍREZ Y/O GRICELDA CELIS, GRICELDA CELIS DE IBARRA, GRISELDA CELIS DE IBARRA quien falleció en eta Ciudad, el día (12) Doce de Mayo del Año 2013 Dos Mil Trece., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2173/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2018

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 10225244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA MEXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUDITH

NAVARRO PANG E IGNACIO ABITIA ACOSTA, educir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1740/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 18 de 2017

C. ACTUARIA TERCERA

Lic. Norma Yesenia Orduño Cariillo

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 139599

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus FELIPE GARRAFA CELEDÓN y/o FELIPE GARRAFA C. y/o FELIPE GARRAFA, quien falleció en la Ciudad, el día 09 nueve de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2323/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 11 de 2018

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 10225901

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EVERARDO BARRAGÁN ROCHA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 207/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 29 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez
ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225976

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMMA BORREGO LAPIZCO y MARIO PEIRO INZUNZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 160/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 09 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Cosme López Angulo

ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225975

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS TRINIDAD CHÁVEZ SAUCEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2817/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2018

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225827

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL CARMEN LEÓN SARABIA,

presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2767/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2018

SECRETARIO TERCERO

Óscar Saúl Espinoza Bailón

ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225245

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DOLORES GARCÍA PRIETO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2695/2017.

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225291

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN LIZARRAGA HERNÁNDEZ Y RICARDA UREÑA RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2506/2017.

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ENE. 29 FEB. 9 R. No. 10225250

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado ARMANDO ELENO SOLA CORONADO, para que se presentarse a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 102/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Ines Ruiz Parodi

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 10225217

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SEBASTIAN PARDO INDA, MARÍA MAGDALENA LUQUIN FLORES Y/O MARÍA LUQUIN Y/O MARÍA MAGDALENA LUQUIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 2094/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 13 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 822042

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se créan con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto PASCUAL VALDEZ RODRÍGUEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente Numero 2281/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DIAS a partir de hecha la última publicación de este

edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 03 de 2018

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 822468

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se créan con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSALVA ENCISO SARABIA. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente Numero 2305/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DIAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2017

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

ENE. 29 FEB. 9

R. No. 822417

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, Expediente 621/2017, promovido por MARÍA DEL REFUGIO ACOSTA PALACIOS; por su propio derecho de un lote de terreno urbano, ubicado en calle Cuauhtémoc, en la Sindicatura de Mochicahui de este Municipio, con una superficie de 1.123.87.00 metros cuadrados y construcción de 201.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.50 metros y colinda con calle Cuauhtémoc, AL SUR: mide 20.00 metros y colinda con Bilma Fabiola Gastélum Corrales y condueños, AL ORIENTE: mide 55.00 metros y colinda con José Aristóteles Trasviña Acosta y Hayde Fierro Trasviña, y AL PONIENTE: mide 56.00 metros y colinda con Crispín Borboa Verdugo, misma que se encuentra

legalmente inscrita en las oficinas de la Delegación de Catastro de esta Ciudad bajo la Clave Catastral número MH-02-003-018-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 24 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

ENE. 19-29 FEB. 9

R. No. 10224980

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESUS MANUEL RIVERA RENDON.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 670 y 676 del Código Civil Vigente en el Estado se le informa que con fecha 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, se nombró como depositario judicial a la ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 dos meses con intervalos de 15 días, señalándose para que se presente en un término de 03 TRES MESES contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 05 de 2017

EL SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ENE. 12-26 FEB. 9-23

R. No. 817998

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 °, 8 °, 9 °, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160 a cargo del LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No 160 en el Estado, ubicada en avenida Independencia, 936-A, Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por la Señora KATIA LÓPEZ LÓPEZ.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Predio Rustico, con una superficie de 13,069.99 metros cuadrados, localizado en el Ejido El Venadillo, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: mide 166.78 y colinda con Rancho Ecológico Los Venados. AL NOROESTE: mide 129.41 metros y colinda con Propiedad de Óscar Lizárraga Zatarain. AL NOROESTE: mide 92.61 metros, y colinda con Jaman Coling. AL NORESTE: mide 115.25 metros y colinda con Ejido El Venadillo. Destino o Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este Edicto en El Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Alcaldía Central de esta Municipalidad, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 24 de 2018

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
160 EN EL ESTADO Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL GARM-
5105224Q0

FEB. 9

AVISOS NOTARIALES

EDICTO